



***Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario
Sesión Extraordinaria del 29 de octubre de 2025 (08:00 hrs.)***





UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

*Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario*



*Sesión Extraordinaria
del 29 de octubre de 2025
(08:00 hrs.)*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
Rectora General

HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA
Vicerrector Ejecutivo

CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
Secretario General

Contenido

	<i>Pág.</i>
CITATORIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025	05
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN	06
COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA	26
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA	50
COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA Y DE NORMATIVIDAD	53
COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD	61
COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS	62
COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL	137

Citatorio



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CITATORIO N° 2025/2741

INTEGRANTE DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

Citamos a Usted a la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, que se llevará a cabo de manera presencial en el Paraninfo "Enrique Díaz de León" de nuestra Casa de Estudio, con domicilio en Av. Juárez N° 975 (esq. Enrique Díaz de León, Zona Centro), en Guadalajara, Jalisco, el miércoles 29 de octubre de 2025, a las 08:00 hrs., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
2. Toma de protesta a las y los nuevos integrantes del Consejo;
3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
4. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presentan las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario;
5. Asuntos varios, y
6. Clausura del período de sesiones 2024-2025 del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco; viernes 24 de octubre de 2025



KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Nota. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del *Estatuto General de la Universidad de Guadalajara*, a falta del consejero propietario notifíquese por favor a su suplente.

Comisión Permanente de Educación

Dictamen Núm. I/2025/356

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Escolar de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, de conformidad a lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR

CALENDARIO ESCOLAR CENTROS UNIVERSITARIOS 2026-2027	
INICIO	Viernes 16 de enero de 2026
FIN	Viernes 15 de enero de 2027

ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO 2026 "A"	
Inicio de ciclo escolar 2026 "A"	Viernes 16 de enero de 2026
Inicio de cursos 2026 "A"	Lunes 19 de enero de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo ordinario	Viernes 29 de mayo de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo extraordinario	Miércoles 03 de junio de 2026
Fin de cursos del ciclo escolar 2026 "A"	Viernes 29 de mayo 2026
Fin de ciclo escolar 2026 "A"	Miércoles 15 de julio de 2026
Programas de Formación Docente	Martes 02 de junio al martes 14 de julio de 2026

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO 2026 "A"

Fecha para registro de resoluciones por equivalencias, acreditaciones, revalidaciones, acreditación por competencias y examen de recuperación de posgrado para el ciclo 2026 "A"	Hasta el viernes 23 de enero de 2026
Cierre de registro de calificaciones 2026 "A"	Miércoles 03 de junio 2026
Registro a cursos de reingreso para ciclo escolar 2026 "B"	Jueves 04 al viernes 19 de junio del 2026
Ajuste de reingreso para el ciclo escolar 2026 "B"	Lunes 22 al viernes 26 de junio del 2026
Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo 2026 "B"	Lunes 10 al viernes 14 de agosto del 2026
Registro a cursos por movilidad interna para el ciclo escolar 2026 "B"	Lunes 17 al viernes 21 de agosto de 2026

CICLO DE VERANO 2026 "V"

Inicio de ciclo de verano	Martes 02 de junio de 2026
Registro a cursos de verano	Lunes 25 de mayo al miércoles 03 de junio de 2026
Fin del ciclo de verano y cierre de registro de calificaciones	Martes 14 de julio 2026

ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO 2026 "B"

Inicio de ciclo escolar 2026 "B"	Jueves 16 de julio de 2026
Inicio de cursos	Lunes 17 de agosto de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo ordinario	Viernes 11 de diciembre de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo extraordinario	Miércoles 16 de diciembre de 2026
Fin de cursos ciclo 2026 "B"	Viernes 11 de diciembre de 2026
Fin de ciclo escolar 2026 "B"	Viernes 15 de enero del 2027

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO 2026 “B”

Fecha para registro de resoluciones por equivalencias, acreditaciones, revalidaciones, acreditación por competencias y examen de recuperación de posgrado para el ciclo 2026 “B”	Hasta el viernes 21 de agosto de 2026
Cierre de registro de calificaciones 2026 “B”	Miércoles 16 de diciembre de 2026
Registro a cursos de reingreso para ciclo escolar 2027 “A”	Jueves 17 y viernes 18 de diciembre de 2026 y jueves 07 de enero de 2027
Ajuste de reingreso para el ciclo escolar 2027 “A”	Lunes 11 al viernes 15 de enero de 2027
Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo 2027 “A”	Lunes 11 al viernes 15 de enero del 2027
Registro a cursos por movilidad interna para el ciclo escolar 2027 “A”	Lunes 18 al viernes 22 de enero del 2027

SEGUNDO. La realización de las actividades concernientes al “Ciclo de Verano” previsto en el Calendario Escolar correspondiente al período 2026-2027, aplicable a los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, podrán ajustarse o incluso cancelarse, por el Rector General, previo acuerdo con el Consejo de Rectores, por cualquier supuesto que no permita la realización de dichas actividades en las fechas programadas, y conforme a lo previsto en la normatividad universitaria.

Los ajustes se harán del conocimiento a las Comisiones de Educación de los Centros Universitarios, quienes podrán incorporar condiciones específicas para su implementación, y se informará en su momento a la comunidad universitaria, a través de comunicados oficiales.

TERCERO. Se aprueba el Calendario Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período 2026-2027, de conformidad a lo siguiente:

<p>UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL ESCOLAR</p>
--

<p>CALENDARIO ESCOLAR SEMS 2026-2027</p>	
<p>INICIO</p>	<p>Viernes 16 de enero de 2026</p>
<p>FIN</p>	<p>Viernes 15 de enero de 2027</p>

ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO 2026 "A"

Inicio de ciclo escolar 2026 "A"	Viernes 16 de enero de 2026
Inicio de cursos 2026 "A"	Lunes 19 de enero de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo ordinario	Viernes 12 de junio de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo extraordinario	Miércoles 17 de junio de 2026
Fin de cursos del ciclo escolar 2026 "A"	Viernes 12 de junio de 2026
Fin de ciclo escolar 2026 "A"	Miércoles 15 de julio de 2026
Programas de Formación docente	Lunes 15 de junio al martes 14 de julio de 2026

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO 2026 "A"

Fecha para registro de resoluciones por equivalencias, acreditaciones, revalidaciones, acreditación por competencias y examen de recuperación de posgrado para el ciclo 2026 "A"	Hasta el viernes 23 de enero de 2026
Cierre de registro de calificaciones 2026 "A"	Miércoles 17 de junio de 2026
Registro a cursos de reingreso para ciclo escolar 2026 "B"	Jueves 18 al viernes 26 de junio del 2026
Ajuste de registro a curso de reingreso para el ciclo escolar 2026 "B"	Sábado 27 de junio al viernes 03 de julio de 2026
Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo 2026 "B"	Lunes 10 al viernes 14 de agosto del 2026

ACTIVIDADES ACADÉMICAS CICLO 2026 "B"

Inicio de ciclo escolar 2026 "B"	Jueves 16 de julio de 2026
Inicio de cursos 2026 "B"	Lunes 10 de agosto de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo ordinario	Viernes 18 de diciembre de 2026
Fecha límite para registro y publicación de evaluación continua en periodo extraordinario	Viernes 08 de enero de 2027
Fin de cursos del ciclo escolar 2026 "B"	Viernes 18 de diciembre de 2026
Programas de formación docente	Jueves 07 al viernes 15 de enero de 2027
Fin de ciclo escolar 2026 "B"	Viernes 15 de enero de 2027

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CICLO 2026 "B"

Fecha límite para registro de resoluciones por equivalencias, acreditaciones, revalidaciones, acreditación por competencias y examen de recuperación de posgrado para el ciclo 2026 "B"	Hasta el viernes 14 de agosto de 2026
Cierre de registro de calificaciones 2026 "B"	Viernes 08 de enero de 2027
Registro a cursos de reingreso para ciclo escolar 2027 "A"	Lunes 11 al viernes 15 de enero de 2027
Ajuste de reingreso para el ciclo escolar 2027 "A"	Lunes 18 al viernes 22 de enero de 2027
Registro a cursos de primer ingreso para el ciclo 2027 "A"	Lunes 11 al viernes 15 de enero del 2027

CUARTO. Para el caso de las ofertas de programas de modalidad virtual, los periodos de preinscripción, inscripción y reinscripción, serán los que establezca el Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, para cada promoción o dictamen de ingreso, desde la publicación de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normatividad universitaria.

QUINTO. Para el caso de las promociones que operen por convenio, se atenderá a lo establecido en el convenio correspondiente.

Para el caso de los posgrados, se sujetará a lo establecido en la convocatoria correspondiente.

SEXTO. Las ofertas académicas en modalidades no convencionales que operen los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, no estarán sujetas a fechas fijas, debiendo abrir las promociones y determinar calendarios propios a través de dictamen emitido por la Comisión de Educación de la entidad correspondiente, con base en la demanda y las condiciones para satisfacerla.

SÉPTIMO. Las características conforme a las cuales se desahogarán las diferentes actividades previstas en el Calendario Escolar 2026-2027 para los Centros Universitarios y para el Sistema de Educación Media Superior, podrán ser modificadas por el Rector General, previo acuerdo con el Consejo de Rectores, por cualquier supuesto que no permita la realización de dichas actividades en las fechas programadas, y conforme a lo previsto en la normatividad universitaria.

Dichas modificaciones se harán del conocimiento a las Comisiones de Educación de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, quienes podrán incorporar condiciones específicas para su implementación, y se informará en su momento a la comunidad universitaria, a través de comunicados oficiales.

OCTAVO. La suspensión programada de actividades y los días de descanso acordados con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUdeG) y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara (STAUdeG), se publicarán mediante circulares emitidas por la Secretaría General y serán aplicables a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y a la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Para el Calendario Escolar correspondiente al período 2026-2027, la suspensión programada de actividades es la siguiente:

SUSPENSIÓN PROGRAMADA DE ACTIVIDADES

Año 2026	
Vacaciones de primavera	Lunes 30 de marzo al domingo 12 de abril de 2026
Vacaciones de Verano *	Miércoles 15 de julio al domingo 02 de agosto de 2026
Vacaciones de Invierno *	Sábado 19 de diciembre de 2026 al miércoles 06 de enero de 2027

NOVENO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

DÉCIMO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen I/2025/357

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el plan de estudios de la Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2025 “B”.

SEGUNDO. El plan de estudios contiene Áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada Unidad de Aprendizaje y con un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por Área de Formación para ser cubiertos por los alumnos, y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común	18	5
Área de formación Básica Particular Obligatoria	206	59
Área de formación Especializante Obligatoria	100	29
Área de formación Optativa Abierta	24	7
Número de créditos para optar por el título:	348	100

TERCERO. Las Unidades de Aprendizaje correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera se describen a continuación, por Área de Formación:

Área de Formación Básica Común

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Expresión oral y escrita	CT	40	20	60	6	
Ética y gestión de la práctica profesional	CT	40	20	60	6	
Aplicación de tecnologías avanzadas para la enseñanza de lenguas	CT	40	20	60	6	
Análisis de problemas globales del siglo XXI	CT	40	40	80	-	
Total		160	100	260	18	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Francés I: Describir hechos de la vida cotidiana y dar su opinión	T	0	120	120	8	
Taller de actividades integradoras en francés I	T	0	120	120	8	
Fonética y fonología del francés I: prosodia enunciativa y entonación lógica	T	0	60	60	4	
Comprensión de lectura en francés I: Componentes de la organización textual	T	0	60	60	4	
Introducción a la Lingüística: Problemática general y lingüística estructural	CT	40	20	60	6	
Socioconstructivismo interactivo	CT	40	20	60	6	
Francés II: Narrar hechos de la vida cotidiana	T	0	120	120	8	Francés I: Describir hechos de la vida cotidiana y dar su opinión
Taller de actividades integradoras en francés II	T	0	120	120	8	Taller de actividades integradoras en francés I
Fonética y fonología del francés II: prosodia enunciativa y entonación expresiva	T	0	60	60	4	
Comprensión de lectura en francés II: Análisis y construcción de discursos especializados	T	0	60	60	4	Comprensión de lectura en francés I: Componentes de la organización textual
Sociolingüística y variación	CT	40	20	60	6	
Francés III: Describir y narrar	T	0	120	120	8	Francés II: Narrar hechos de la vida cotidiana
Taller de actividades integradoras en francés III	T	0	120	120	8	Taller de actividades integradoras en francés II
Referentes culturales en francés	CT	40	20	60	6	
Pragmática interaccionista en francés	CT	40	20	60	6	
Lingüística de texto en francés: secuencias, géneros y normas de textualidad	CT	40	20	60	6	
Francés IV: Prescribir y explicar	T	0	120	120	8	Francés III: Describir y narrar
Taller de actividades integradoras en francés IV	T	0	120	120	8	Taller de actividades integradoras en francés III
Competencia intercultural en francés: Representaciones e implícitos culturales	CT	40	20	60	6	
Sistemas fonéticos y fonológicos comparados del español y del francés en francés	CT	40	20	60	6	
Francés V: Argumentación oral y escrita	T	0	120	120	8	Francés IV: Prescribir y explicar
Simulación global argumentativa en francés	T	0	60	60	4	
Morfosintaxis de la lengua francesa en francés	CT	40	20	60	6	
Investigación en francés I: metodología cualitativa	CT	40	20	60	6	
Francés VI: francés académico disertativo	T	0	60	60	4	Francés V: Argumentación oral y escrita
Semántica en lengua francesa	CT	40	20	60	6	

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Investigación en francés II: metodología cuantitativa	CT	40	20	60	6	Investigación en francés I: metodología cualitativa
Francés VII: Preparación al C1	T	0	120	120	8	Francés VI: francés académico disertativo
Culturas francófonas en francés	CT	40	20	60	6	
Análisis del discurso en francés	CT	40	20	60	6	
Seminario de investigación en francés I: elaboración de proyectos de titulación	S	40	20	60	6	
Seminario de investigación en francés II: presentación de proyectos de titulación	S	40	20	60	6	Seminario de investigación en francés I: elaboración de proyectos de titulación
Formación Integral	T	0	40	40	6	
Total		640	1920	2560	206	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidades de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Didáctica del FLE I: Enfoque comunicativo, perspectiva accional y esquema metodológico	CT	40	20	60	6	
Didáctica del FLE II: La Didactología, marco de análisis y de descripción de intervenciones didácticas	CT	40	20	60	6	Comprensión de lectura en francés I: Componentes de la organización textual / Didáctica del FLE I: Enfoque comunicativo, perspectiva accional y esquema metodológico
Didáctica del FLE III: Componentes de una situación sociodiscursiva	CT	40	20	60	6	Didáctica del FLE II: La Didactología, marco de análisis y de descripción de intervenciones didácticas
Práctica de la enseñanza en francés I: gestos didácticos fundamentales	CT	40	20	60	6	
Métodos de corrección fonético-fonológica para FLE en francés	CT	40	20	60	6	Sistemas fonéticos y fonológicos comparados del español y del francés en francés
Didáctica del FLE IV: Francés oral y escrito	CT	40	80	120	10	Didáctica del FLE III: Componentes de una situación sociodiscursiva
Práctica de la enseñanza en francés II: Técnicas de evaluación auténtica	CT	40	20	60	6	Práctica de la enseñanza en francés I: gestos didácticos fundamentales
Didáctica del FLE V: métodos no convencionales	CT	40	20	60	6	Didáctica del FLE IV: Francés oral y escrito
Práctica de la enseñanza en francés III: PAL para adultos	T	0	60	60	4	Práctica de la enseñanza en francés II: Técnicas de evaluación auténtica / Francés V: Argumentación oral y escrita
Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza de lenguas	CT	40	20	60	6	
Didáctica del FLE VI: francés para niños	CT	40	20	60	6	Didáctica del FLE V: métodos no convencionales. Francés V: Argumentación oral y escrita

Unidades de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Diseño instruccional en francés	CT	40	20	60	6	
Práctica de la enseñanza en francés IV: PAL para adultos	T	0	60	60	4	Práctica de la enseñanza en francés III: PAL para adultos/ Francés V: Argumentación oral y escrita
Administración de PAL francés	CT	40	20	60	6	Práctica de la enseñanza en francés IV: PAL para adultos
Didáctica del FLE VII: Francés para Objetivos Profesionales y Francés para Objetivos Universitarios	CT	40	20	60	6	Didáctica del FLE VI: francés para niños
Didáctica del FLE VIII: enseñar las culturas francófonas	CT	40	20	60	6	Culturas francófonas en francés
Práctica de la enseñanza en francés V: PAL para niños	T	0	60	60	4	Práctica de la enseñanza en francés IV: PAL para adultos/ Didáctica del FLE VI: francés para niños
Total		560	520	1080	100	

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Optativa I	CT	40	20	60	6	
Optativa II	CT	40	20	60	6	
Optativa III	CT	40	20	60	6	
Optativa IV	CT	40	20	60	6	
Optativa V	CT	40	20	60	6	
Optativa VI	CT	40	20	60	6	
Optativa VII	CT	40	20	60	6	
Optativa VIII	CT	40	20	60	6	
Optativa IX	CT	40	20	60	6	
Optativa X	CT	40	20	60	6	
Lengua extranjera I	T	0	120	120	8	
Lengua extranjera II	T	0	120	120	8	
Lengua extranjera III	T	0	120	120	8	

C= Curso, CT= Curso taller, T= Taller, S= Seminario

CUARTO. Los requisitos académicos necesarios para el ingreso, serán los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. El Programa Abierto de Lenguas (PAL) es un plan de enseñanza de lenguas extranjeras. A través del PAL, los estudiantes realizarán sus prácticas profesionales a lo largo de seis ciclos escolares, ofreciendo cursos de francés a la comunidad universitaria y al público en general a través de las unidades de aprendizaje de Práctica de la enseñanza en francés I a V, del Área de Formación Especializante Obligatoria, sumando un total de 300 horas y 24 créditos.

SEXTO. Los estudiantes recibirán apoyo tutorial para la planeación de los estudios y del proceso de aprendizaje desde su ingreso al programa educativo de conformidad con los lineamientos que para efecto establezca el Centro Universitario.

SÉPTIMO. La formación integral atiende al perfil de egreso y se desarrolla, además de lo establecido en el plan de estudios, a través de actividades o programas complementarios a éste, que define el Centro Universitario. También se puede fortalecer con rutas formativas que determine el centro universitario en el Área de Formación Básico Particular Obligatoria con un mínimo de 40 horas, equivalentes a 6 créditos.

OCTAVO. El Centro Universitario promoverá la flexibilidad del plan de estudios de conformidad con la normatividad universitaria con el objetivo de contribuir al logro del perfil de egreso a través de diversas acciones como la movilidad al interior de la Red Universitaria, a nivel local, a nivel nacional y en otros países, en cualquiera de las modalidades.

NOVENO. La duración estimada del programa de la Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera será de 8 ciclos escolares.

DÉCIMO. El servicio social se realizará conforme a la normatividad nacional, estatal y universitaria vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Para obtener el título de la Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera, además de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad universitaria vigente, el estudiante deberá acreditar un nivel de dominio del idioma francés equivalente al Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

DÉCIMO SEGUNDO. Los certificados se expedirán con la denominación de "Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera", y el título se otorgará como "Licenciada en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera" o "Licenciado en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera", según corresponda.

DÉCIMO TERCERO. El plan de estudios del programa educativo aprobado bajo el I/2004/033, estará vigente hasta que egrese la generación que haya ingresado con ese plan de estudios.

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba la Tabla de Equivalencias entre el plan de estudios de la Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera aprobado mediante dictamen número I/2004/033 y el plan de estudios que se aprueba con el presente dictamen. Las Unidades de Aprendizaje que no cuenten con equivalencia conforme a la Tabla de Equivalencias, podrán sujetarse a la revisión de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del Centro Universitario, de conformidad con la normativa universitaria vigente.

DÉCIMO QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. En caso de que se requieran recursos humanos excepcionales, será necesario solicitarlos en los términos de la normatividad universitaria.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera Dictamen I/2004/033			Licenciatura en Didáctica del francés como Lengua Extranjera Plan de Estudios 2025		
Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos	Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos
Expresión oral y escrita	60	6	Expresión oral y escrita	60	6
Lecto comprensión en francés I: Componentes de la organización textual	60	4	Comprensión de lectura en francés I: Componentes de la organización textual	60	4
Introducción a la lingüística: Pensamiento lingüístico diacrónico	60	6	Introducción a la Lingüística: Problemática general y lingüística estructural	60	6
Lingüística estructural: influencia del pensamiento saussureano	60	6			
Lengua francesa I: Describir hechos de la vida cotidiana y dar su opinión	140	9	Francés I: Describir hechos de la vida cotidiana y dar su opinión	120	8
Fonética y fonología correctivas del francés I: el sistema de las vocales	60	4	Fonética y fonología del francés I: prosodia enunciativa y entonación lógica	60	4
Lecto comprensión en francés II: Análisis y construcción del discurso científico	60	4	Comprensión de lectura en francés II: Análisis y construcción de discursos especializados	60	4
Lengua francesa II: Narrar hechos de la vida cotidiana	140	9	Francés II: Narrar hechos de la vida cotidiana	120	8
Fonética y fonología correctiva del francés II: el sistema de las consonantes	60	4	Fonética y fonología del francés II: prosodia enunciativa y entonación expresiva	60	4
Didáctica del FLE I: el concepto de didactología	80	8	Didáctica del FLE II: La Didactología, marco de análisis y de descripción de intervenciones didácticas	60	6
Civilización francesa: situaciones geográfica, histórica y política contemporáneas	60	6	Referentes culturales en francés	60	6
Didáctica del FLE II: componentes de una situación de comunicación	80	8	Didáctica del FLE III: Componentes de una situación sociodiscursiva	60	6
Fonética y fonología hispanofrancesa	60	6	Sistemas fonéticos y fonológicos comparados del español y del francés en francés	60	6
Implicitos culturales en francés: representaciones y estereotipos	60	6	Competencia intercultural en francés: Representaciones e implícitos culturales	60	6
Desarrollo del habla en francés III: simulación global de corte argumentativo	100	7	Simulación global argumentativa en francés	60	4
Microenseñanza en francés II	80	5	Práctica de la enseñanza en francés III: PAL para adultos	60	4
Metodología de la pronunciación	60	6	Métodos de corrección fonético-fonológica para FLE en francés	60	6
Seminario de proyectos de investigación en francés	60	6	Seminario de investigación en francés I: elaboración de proyectos de titulación	60	6
Microenseñanza en francés III	100	7	Práctica de la enseñanza en francés IV: PAL para adultos	60	4
Francés para niños	80	7	Didáctica del FLE VI: francés para niños	60	6
Técnicas de expresión escrita en francés III: la disertación	100	7	Francés VI: francés académico disertativo	60	4
Microenseñanza en francés IV	100	7	Práctica de la enseñanza en francés V: PAL para niños	60	4
Seminario de titulación en francés	60	6	Seminario de investigación en francés II: presentación de proyectos de titulación	60	6

Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera Dictamen I/2004/033			Licenciatura en Didáctica del francés como Lengua Extranjera Plan de Estudios 2025		
Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos	Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos
Francés para grupos especializados	80	7	Didáctica del FLE VII: Francés para Objetivos Profesionales y Francés para Objetivos Universitarios	60	6
El FLE no convencional	80	9	Didáctica del FLE V: métodos no convencionales	60	6
Descripción del discurso en francés	80	9	Análisis del discurso en francés	60	6
Lengua extranjera: alemán básico	120	8	Lengua Extranjera I	120	8
Lengua extranjera: portugués básico	120	8			
Lengua extranjera: inglés básico	120	8			
Lengua extranjera: alemán intermedio	120	8	Lengua Extranjera II	120	8
Lengua extranjera: portugués intermedio	120	8			
Lengua extranjera: inglés intermedio	120	8			
Lengua extranjera: alemán avanzado	120	8	Lengua Extranjera III	120	8
Lengua extranjera: portugués avanzado	120	8			
Lengua extranjera: inglés avanzado	120	8			
Taller de redacción de textos	60	6	Optativa I a Optativa X	60	6
Lengua náhuatl I	54	7			
Lengua náhuatl II	54	7			
Lengua náhuatl III	54	7			
Política social mexicana siglo XX	54	7			
La formación pedagógica en auto acceso y autoaprendizaje	60	6			

Dictamen I/2025/358

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera, para operar en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2025 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene Áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada Unidad de Aprendizaje y con un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por Área de Formación para ser cubiertos por los alumnos, y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de formación Básica Común	18	5
Área de formación Básica Particular Obligatoria	232	65
Área de formación Especializante Obligatoria	80	23
Área de formación Optativa Abierta	24	7
Número de créditos para optar por el título:	354	100

TERCERO. Las Unidades de Aprendizaje correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera se describen a continuación, por Área de Formación:

Área de Formación Básica Común

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Análisis de problemas globales del siglo XXI	CT	40	40	80	-	
Aplicación de tecnologías avanzadas para la enseñanza de lenguas	CT	40	20	60	6	
Ética y gestión de la práctica profesional	CT	40	20	60	6	
Expresión oral y escrita	CT	40	20	60	6	
Total:		160	100	260	18	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Administración del PAL I	CT	30	90	120	10	
Administración del PAL II	CT	30	90	120	10	Administración del PAL I
Aspectos culturales en la clase de idiomas	CT	20	20	40	4	
Composición en inglés I	CT	20	20	40	4	
Composición en inglés II	CT	20	20	40	4	Composición en inglés I
Desarrollo de entornos virtuales de aprendizaje	CT	20	20	40	4	
Desarrollo del habla en inglés	CT	20	40	60	6	
Desarrollo lingüístico I	CT	20	20	40	4	
Desarrollo lingüístico II	CT	20	20	40	4	Desarrollo lingüístico I
Desarrollo lingüístico III	CT	20	20	40	4	Desarrollo lingüístico II
Desarrollo lingüístico IV	CT	20	20	40	4	Desarrollo lingüístico III
Didáctica I: dinámica grupal y diseño de clase	CT	40	20	60	6	

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Didáctica II: elaboración y evaluación de materiales	CT	40	20	60	6	Didáctica I: dinámica grupal y diseño de clase
Didáctica III: enseñanza de habilidades lingüísticas	CT	40	20	60	6	Didáctica II: Elaboración y evaluación de materiales
Didáctica IV: enseñanza del inglés a públicos de diferentes edades	CT	40	20	60	6	Didáctica III: enseñanza de habilidades lingüísticas
Diseño y desarrollo curricular	CT	40	20	60	6	
Evaluación del lenguaje	CT	20	20	40	4	
Fonética y fonología del inglés: prosodia y enseñanza	CT	40	20	60	6	Fonética y fonología: vocales y consonantes del inglés
Fonética y fonología: vocales y consonantes del inglés	CT	40	20	60	6	
Gramática pedagógica del inglés	CT	20	40	60	6	
Gramáticas avanzadas del inglés	CT	40	20	60	6	
Investigación en inglés I: enfoques cualitativos	CT	40	20	60	6	
Investigación en inglés II: enfoques cuantitativos	CT	40	20	60	6	Investigación en inglés I: enfoques cualitativos
Investigación en inglés III: investigación-acción	CT	40	20	60	6	Investigación en inglés II: enfoques cuantitativos
La comunicación transcultural	CT	40	20	60	6	
Lengua y sociedad	CT	40	20	60	6	
Léxico avanzado del inglés	C	40	0	40	5	
Léxico pedagógico del inglés	CT	20	20	40	4	
Léxico y gramáticas del inglés	CT	40	20	60	6	
Lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas	CT	40	20	60	6	
Paradigmas psicopedagógicos	CT	40	20	60	6	
Políticas lingüísticas y educativas en la enseñanza de lenguas extranjeras	C	40	0	40	5	
Pragmática en la enseñanza de lenguas	CT	40	20	60	6	
Principios y metodologías de enseñanza-aprendizaje	CT	40	20	60	6	
Procesos de adquisición de lenguaje: L1 y L2	CT	40	20	60	6	
Redacción académica en inglés I	CT	20	20	40	4	
Redacción académica en inglés II	CT	20	20	40	4	Redacción académica en Inglés I
Seminario de investigación en inglés I: elaboración de proyectos	CT	40	20	60	6	
Seminario de investigación en inglés II: presentación de proyectos	CT	40	20	60	6	Seminario de investigación en inglés I: elaboración de proyectos
Seminario de titulación en docencia del inglés	CT	40	20	60	6	
Sociedades y culturas angloparlantes	CT	20	20	40	4	
Formación Integral	T	0	40	40	6	
Total:		1320	1000	2320	232	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Análisis crítico del discurso	CT	40	20	60	6	
Análisis del discurso	CT	40	20	60	6	
Bilingüismo y educación bilingüe	CT	40	20	60	6	
Enseñanza de idioma a nivel primaria y secundaria	CT	40	20	60	6	
Introducción a la enseñanza del inglés para propósitos específicos	CT	40	20	60	6	
La práctica de la enseñanza I	T	0	120	120	8	
La práctica de la enseñanza II	T	0	120	120	8	La práctica de la enseñanza I
La práctica de la enseñanza III	T	0	120	120	8	La práctica de la enseñanza II
La práctica de la enseñanza IV	T	0	120	120	8	La práctica de la enseñanza III
Literatura en inglés	CT	40	20	60	6	
Modelos alternativos de enseñanza de idiomas	CT	40	20	60	6	
Textos literarios en la enseñanza de lenguas	CT	40	20	60	6	
Total:		320	640	960	80	

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Optativa I	CT	40	20	60	6	
Optativa II	CT	40	20	60	6	
Optativa III	CT	40	20	60	6	
Optativa IV	CT	40	20	60	6	
Optativa V	CT	40	20	60	6	
Optativa VI	CT	40	20	60	6	
Optativa VII	CT	40	20	60	6	
Optativa VIII	CT	40	20	60	6	
Optativa IX	CT	40	20	60	6	
Optativa X	CT	40	20	60	6	
Lengua extranjera I	T	0	120	120	8	
Lengua extranjera II	T	0	120	120	8	
Lengua extranjera III	T	0	120	120	8	

C= Curso, CT= Curso Taller, T= Taller.

CUARTO. Para la selección y admisión de estudiantes al programa de Licenciatura, además de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, se consideran los siguientes específicos del programa:

1. Examen de inglés: Los aspirantes deberán presentar y aprobar un examen de inglés diseñado y organizado por la Coordinación de la Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera, perteneciente al Departamento de Lenguas Modernas de la Universidad de Guadalajara. Este examen evaluará competencias correspondientes, como mínimo, al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o su equivalente.
2. Entrevista oral: Los candidatos participarán en una entrevista con miembros de la planta académica, con el objetivo de evaluar sus habilidades de comunicación oral en inglés. Los lineamientos para el diseño, la aplicación y actualización de dicha entrevista serán determinados por las autoridades universitarias correspondientes.

Estos requisitos garantizan que los aspirantes posean el nivel de inglés y las competencias necesarias para desempeñarse exitosamente en el programa.

QUINTO. El Programa Abierto de Lenguas (PAL) es un plan de enseñanza de lenguas extranjeras. A través del PAL, los estudiantes realizarán sus prácticas profesionales a lo largo de seis ciclos escolares, ofreciendo cursos de inglés a la comunidad universitaria y al público en general, a través de las unidades de aprendizaje de “La práctica de la enseñanza I a IV” y “Administración del PAL I y II”, que suman un total de 720 horas y 44 créditos.

SEXTO. Los estudiantes recibirán apoyo tutorial para la planeación de los estudios y del proceso de aprendizaje desde su ingreso al programa educativo de conformidad con los lineamientos que para efecto establezca el Centro Universitario.

SÉPTIMO. La formación integral atiende al perfil de egreso y se desarrolla, además de lo establecido en el plan de estudios, a través de actividades o programas complementarios a éste, que define el Centro Universitario. También se puede fortalecer con rutas formativas que determine el Centro Universitario en el Área de Formación Básico Particular Obligatoria con un mínimo de 40 horas, equivalentes a 6 créditos.

OCTAVO. El Centro Universitario promoverá la flexibilidad del plan de estudios de conformidad con la normatividad universitaria con el objetivo de contribuir al logro del perfil de egreso a través de diversas acciones como la movilidad al interior de la Red Universitaria, a nivel local, a nivel nacional y en otros países, en cualquiera de las modalidades.

NOVENO. La duración estimada del programa de la Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera será de 8 ciclos escolares.

DÉCIMO. El servicio social se realizará conforme a la normatividad nacional, estatal y universitaria vigente.

DÉCIMO PRIMERO. Para obtener el título de la Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera, además de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad universitaria vigente, el estudiante deberá acreditar un nivel de dominio del idioma inglés equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

DÉCIMO SEGUNDO. Los certificados se expedirán con la denominación de "Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera ", y el título se otorgará como "Licenciada en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera" o "Licenciado en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera", según corresponda.

DÉCIMO TERCERO. El plan de estudios del programa educativo aprobado bajo el I/2004/034, estará vigente hasta que egrese la generación que haya ingresado con ese plan de estudios.

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba la Tabla de Equivalencias entre el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera aprobado mediante dictamen número I/2004/034 y el plan de estudios que se aprueba con el presente dictamen. Las Unidades de Aprendizaje que no cuenten con equivalencia conforme a la Tabla de Equivalencias, podrán sujetarse a la revisión de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, del Consejo Universitario del Centro Universitario, de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. En caso de que se requieran recursos humanos excepcionales, será necesario solicitarlos en los términos de la normatividad universitaria.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Dictamen I/2004/034			Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Plan de Estudios 2025		
Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos	Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos
Administración del PAL I	160	13	Administración del PAL I	120	10
Administración del PAL II	160	13	Administración del PAL II	120	10
Adquisición de vocabulario y niveles de lenguaje	40	5	Desarrollo lingüístico I	40	4
Análisis del discurso I	80	8	Análisis del discurso	60	6
Análisis del discurso II	80	8	Análisis crítico del discurso	60	6
Aspectos culturales en la clase de idiomas	40	4	Aspectos culturales en la clase de idiomas	40	4
Composición en Inglés I	40	4	Composición en inglés I	40	4
Composición en Inglés II	40	4	Composición en inglés II	40	4
Desarrollo del Habla en Inglés	60	6	Desarrollo del habla en inglés	60	6

Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Dictamen I/2004/034			Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Plan de Estudios 2025		
Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos	Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos
Didáctica I: Dinámica grupal y diseño de clase	80	7	Didáctica I: dinámica grupal y diseño de clase	60	6
Didáctica II: Elaboración y evaluación de materiales	80	7	Didáctica II: elaboración y evaluación de materiales	60	6
Didáctica III: Enseñanza de habilidades lingüísticas	60	6	Didáctica III: enseñanza de habilidades lingüísticas	60	6
Didáctica IV: Enseñanza de diferentes niveles lingüísticos	60	6	Didáctica IV: enseñanza del inglés a públicos de diferentes edades	60	6
Diseño y Desarrollo Curricular	60	6	Diseño y desarrollo curricular	60	6
Educación Bilingüe	60	6	Bilingüismo y educación bilingüe	60	6
Bilingüismo	60	6			
Enseñanza a través de contenidos temáticos I	60	6	Introducción a la enseñanza del inglés para propósitos específicos	60	6
Enseñanza a través de contenidos temáticos II	60	6			
Enseñanza de idioma a nivel primario y secundario I	60	6	Enseñanza de idioma a nivel primaria y secundaria	60	6
Enseñanza de idioma a nivel primario y secundario II	60	6			
Integración de habilidades lectoras	60	6	Expresión oral y escrita	60	6
Expresión oral y escrita	60	6			
Evaluación del lenguaje	40	4	Evaluación del lenguaje	40	4
Enseñanza de la fonética y la fonología	60	6	Fonética y fonología del inglés: prosodia y enseñanza	60	6
Fonética y fonología: prosodia del inglés	60	6			
Fonética y fonología: consonantes del inglés	60	6	Fonética y fonología: vocales y consonantes del inglés	60	6
Fonética y fonología: vocales del inglés	60	6			
La gramática del inglés I	60	6	Léxico y gramáticas del inglés	60	6
La gramática del inglés II	60	6	Gramáticas avanzadas del inglés	60	6
La gramática pedagógica del inglés I	40	4	Gramática pedagógica del inglés	60	6
La gramática pedagógica del inglés II	40	4			
El léxico del inglés I	40	5	Léxico avanzado del inglés	40	5
El léxico del inglés II	40	5	Léxico pedagógico del inglés	40	4
Introducción a la lingüística	40	5	Lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas	60	6
Lingüística aplicada	40	5			
La práctica de la enseñanza I	120	8	La práctica de la enseñanza I	120	8
La práctica de la enseñanza II	120	8	La práctica de la enseñanza II	120	8
La práctica de la enseñanza III	120	8	La práctica de la enseñanza III	120	8

Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Dictamen I/2004/034			Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Plan de Estudios 2025		
Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos	Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos
La práctica de la enseñanza IV	120	8	La práctica de la enseñanza IV	120	8
La práctica metodológica I	120	8	La práctica de la enseñanza I	120	8
La práctica metodológica II	120	8	La práctica de la enseñanza II	120	8
La práctica metodológica III	120	8	La práctica de la enseñanza III	120	8
La práctica metodológica IV	120	8	La práctica de la enseñanza IV	120	8
La práctica y el desarrollo didáctico I	120	8	La práctica de la enseñanza I	120	8
La práctica y el desarrollo didáctico II	120	8	La práctica de la enseñanza II	120	8
La práctica y el desarrollo didáctico III	120	8	La práctica de la enseñanza III	120	8
La práctica y el desarrollo didáctico IV	120	8	La práctica de la enseñanza IV	120	8
Lenguaje y sociedad	60	6	Lengua y sociedad	60	6
Literatura en inglés I	60	6	Literatura en inglés	60	6
Literatura en inglés II	80	6			
Metodología y técnicas de investigación educativa I: Introducción	60	6	Investigación en inglés I: enfoques cualitativos	60	6
Metodología y técnicas de investigación educativa III: Etnografía	60	6			
Metodología y técnicas de investigación educativa II: Experimentación	60	6	Investigación en inglés II: enfoques cuantitativos	60	6
Metodología y técnicas de investigación educativa IV: Investigación Acción	60	6	Investigación en inglés III: investigación-acción	60	6
Métodos de enseñanza I	80	7	Principios y metodologías de enseñanza-aprendizaje	60	6
Métodos de enseñanza II	80	7			
Modelos alternativos de enseñanza de idiomas	60	6	Modelos alternativos de enseñanza de idiomas	60	6
Redacción académica en Inglés I	40	4	Redacción académica en inglés I	40	4
Redacción académica en Inglés II	40	4	Redacción académica en inglés II	40	4
Seminario de titulación en Inglés	60	6	Seminario de titulación en docencia del inglés	60	6
Sociedades y culturas angloparlantes	40	4	Sociedades y culturas angloparlantes	40	4
Teorías de adquisición del lenguaje I: lengua materna	60	6	Procesos de adquisición de lenguaje: L1 y L2	60	6
Teorías de adquisición del lenguaje II: lenguas extranjeras	60	6			
Teorías psicopedagógicas I	60	6	Paradigmas psicopedagógicos	60	6
Teorías psicopedagógicas II	60	6			
Textos literarios en la enseñanza de lenguas I	60	6	Textos literarios en la enseñanza de lenguas	60	6
Textos literarios en la enseñanza de lenguas II	60	6			
Lengua extranjera: francés básico	120	8	Lengua extranjera I	120	8

Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Dictamen I/2004/034			Licenciatura en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera Plan de Estudios 2025		
Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos	Unidades de aprendizaje	Horas Totales	Créditos
Lengua extranjera: alemán básico	120	8			
Lengua extranjera: portugués básico	120	8			
Lengua extranjera: francés intermedio	120	8	Lengua extranjera II	120	8
Lengua extranjera: alemán intermedio	120	8			
Lengua extranjera: portugués intermedio	120	8			
Lengua extranjera: francés avanzado	120	8	Lengua extranjera III	120	8
Lengua extranjera: alemán avanzado	120	8			
Lengua extranjera: portugués avanzado	120	8			
Lengua náhuatl I	54	7	Optativa I a Optativa X	60	6
Lengua náhuatl II	54	7			
Lengua náhuatl III	54	7			
Nuevas tecnologías	60	6			
Política social mexicana siglo XX	54	7			
Taller de redacción de textos	60	6			

Dictamen I/2025/366

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime administrativamente los prerrequisitos del plan de estudios del Bachillerato General en su Resolutivo Tercero, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de julio del 2024, bajo el dictamen I/2024/253, sustituyendo al Bachillerato General por Competencias, para operar en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, en la modalidad escolarizada, bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dictamen Núm. I/2025/361

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el programa académico de la Maestría en Psicología Aplicada con orientaciones en Psicología Clínica, Psicología Social y Psicología Educativa de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Los Lagos, a partir del ciclo escolar 2026 “A”.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Psicología Aplicada con orientaciones en Psicología Clínica, Psicología Social y Psicología Educativa es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	14	15.56
Área de Formación Especializante Selectiva	43	47.78
Área de Formación Especializante Obligatoria	12	13.33
Área de Formación Optativa Abierta	21	23.33
Número mínimo de créditos para obtener el grado	90	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Pre-requisitos
Metodología I	CT	60	20	80	5	
Metodología II	CT	60	20	80	5	Metodología I
Principios éticos y fundamentos de psicología aplicada	CT	32	32	64	4	
Total		152	72	224	14	

Área de Formación Especializante Selectiva

Orientación: Psicología Clínica

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Pre-requisitos
Intervenciones psicológicas en las infancias y las adolescencias	CT	60	20	80	5	
Modelos de intervención en psicoterapia I	CT	60	36	96	6	
Modelos de intervención en psicoterapia II	CT	60	36	96	6	Modelos de intervención en psicoterapia I
Modelos de intervención en psicoterapia III	CT	60	20	80	5	Modelos de intervención en psicoterapia II
Práctica en psicología clínica I	CT	80	48	128	8	Modelos de intervención en psicoterapia II
Práctica en psicología clínica II	CT	80	48	128	8	Práctica en psicología clínica I
Procesos de intervención para la prevención y atención de las violencias	CT	60	20	80	5	
Total		460	228	688	43	

Orientación: Psicología Social

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Pre-requisitos
Análisis psicosocial de la realidad	CT	60	20	80	5	
Debates ético-político en la práctica profesional con grupos, poblaciones y comunidades	CT	60	20	80	5	
Ámbitos del acompañamiento psicosocial I	CT	60	36	96	6	Análisis psicosocial de la realidad Debates ético-político en la práctica profesional con grupos, poblaciones y comunidades
Ámbitos del acompañamiento psicosocial II	CT	60	36	96	6	Ámbitos del acompañamiento psicosocial I
Habilidades y técnicas para el acompañamiento psicosocial	CT	60	20	80	5	Análisis psicosocial de la realidad Debates ético-político en la práctica profesional con grupos, poblaciones y comunidades
Práctica del acompañamiento psicosocial I	CT	80	48	128	8	Ámbitos del acompañamiento psicosocial I
Práctica del acompañamiento psicosocial II	CT	80	48	128	8	Práctica del acompañamiento psicosocial I
Total		460	228	688	43	

Orientación: Psicología Educativa

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Pre-requisitos
Evaluación de la intervención psicoeducativa	CT	60	20	80	5	
Necesidades psicoeducativas I	CT	60	36	96	6	
Necesidades psicoeducativas II	CT	60	36	96	6	Necesidades psicoeducativas I
Práctica en psicología educativa I	CT	80	48	128	8	
Práctica en psicología educativa II	CT	80	48	128	8	Práctica en psicología educativa I
Trayectorias escolares I	CT	60	20	80	5	
Trayectorias escolares II	CT	60	20	80	5	Trayectorias escolares I
Total		460	228	688	43	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Pre-requisitos
Seminario de avances de psicología aplicada I	S	32	32	64	4	
Seminario de avances de psicología aplicada II	S	32	32	64	4	Seminario de avances de psicología aplicada I
Seminario de avances de psicología aplicada III	S	32	32	64	4	Seminario de avances de psicología aplicada II
Total		96	96	192	12	

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Pre-requisitos
Análisis de datos cuantitativos	CT	45	40	85	5	Metodología II
Análisis de datos cualitativos	CT	45	40	85	5	Metodología II
Integración de casos clínicos	CT	40	20	60	5	
Estilo terapéutico	CT	60	36	96	6	
Taller de genograma	T	60	20	80	5	Estilo terapéutico
Ambientes inclusivos diversificados	CT	60	20	80	5	
Diversidad e inclusión	CT	40	20	60	5	
Tópicos selectos de psicología educativa	CT	60	36	96	6	
Tópicos selectos de psicología social	CT	60	36	96	6	
Análisis de la cultura	CT	40	20	60	5	
Perspectivas discursivas	CT	60	20	80	5	

¹ BCA = Horas bajo la conducción de un académico.

² AMI = Horas de actividades de manera independiente.

³ CT= Curso Taller, S = Seminario, T= Taller.

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro, el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso en el nivel de Maestría además de los establecidos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social en psicología o carreras afines;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- e. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER) en el idioma inglés o su equivalente;
- f. Presentar y acreditar el examen de ingreso que determine la Junta Académica;
- g. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- h. Entrevista con el Comité de Admisión;
- i. En el caso de los aspirantes extranjeros además de dar cumplimiento a los requisitos académicos institucionales antes señalados, deberán contar con la autorización migratoria y mostrar solvencia económica, y
- j. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes, egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente Resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere: el título, certificados y acta de nacimiento apostillados o con el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de La Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Psicología Aplicada, además de lo establecido en la normatividad universitaria son los siguientes:

- a. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en este plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;
- d. Presentar constancia de no adeudos arancelarios y de documentación académica expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- e. Cubrir los aranceles correspondientes.

SÉPTIMO. Las modalidades para la obtención del grado serán:

- Tesis;
- Memoria de evidencia profesional, y
- Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.

OCTAVO. El programa de Maestría tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. El certificado se expedirá como Maestría en Psicología Aplicada con orientación en Psicología Clínica, o Psicología Social, o Psicología Educativa según corresponda.

El grado se expedirá como Maestro o Maestra en Psicología Aplicada.

DÉCIMO. El costo de la matrícula será determinado con base en los aranceles establecidos por la Universidad de Guadalajara para este tipo de programas educativos. Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria semestral de 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa -en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítese a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2025/403

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el programa académico de la Maestría en Ciencias Humanas y de la Cultura y el Doctorado en Ciencias Humanas y de la Cultura con orientaciones en: Historia Cultural y Estudios de Género, Cultura y Cognición, y Patrimonio Cultural y Vinculación Internacional desde lo Local, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Los Lagos, a partir del ciclo escolar 2026 "A".

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencias Humanas y de la Cultura con orientaciones en: Historia Cultural y Estudios de Género, Cultura y Cognición, y Patrimonio cultural y vinculación internacional desde lo local es un programa de modalidad escolarizada con enfoque a la investigación, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	60	56
Área de Formación Especializante Selectiva	18	16
Área de Formación Especializante Obligatoria	24	22
Área de Formación Optativa Abierta	6	6
Número mínimo de créditos para obtener el grado	108	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario de metodología I	S	48	48	96	6	
Seminario de metodología II	S	48	48	96	6	Seminario de metodología I
Seminario de metodología III	S	48	48	96	6	Seminario de metodología II
Seminario tutorial	S	48	48	96	6	Seminario de metodología III
Seminario de teorías de la cultura I	S	48	48	96	6	
Seminario de teorías de la cultura II	S	48	48	96	6	Seminario de teorías de la cultura I
Seminario de investigación I	S	48	48	96	6	
Seminario de investigación II	S	48	48	96	6	Seminario de investigación I
Seminario de investigación III	S	48	48	96	6	Seminario de investigación II
Seminario de investigación IV	S	48	48	96	6	Seminario de investigación III
Total		480	480	960	60	

Área de Formación Especializante Selectiva

Historia Cultural y Estudios de Género

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Historia cultural	S	48	48	96	6
Estudios de género	S	48	48	96	6
Historia cultural con perspectiva de género	S	48	48	96	6
Políticas públicas con perspectiva de género	S	48	48	96	6

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Antropología de las violencias	S	48	48	96	6
Metodología para el estudio de los espacios de conflicto y violencia	S	48	48	96	6
Elementos para la intervención en las violencias	S	48	48	96	6
Historia de la secularización	S	48	48	96	6
Historia cultural del catolicismo novohispano	S	48	48	96	6
Historia de las mujeres	S	48	48	96	6
Subjetividad y poder	S	48	48	96	6

Cultura y Cognición

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Enfoques en cognición cultural	S	48	48	96	6
Fundamentos filogenéticos y ontogenéticos de la cognición	S	48	48	96	6
Antropología cognitiva	S	48	48	96	6
Enfoques en cognición social	S	48	48	96	6
Neurociencias cognitivas	S	48	48	96	6
Perspectivas socioculturales en la cognición	S	48	48	96	6
Aproximaciones epistemológicas al estudio de la cognición	S	48	48	96	6
Tópicos selectos en cognición y cultura	S	48	48	96	6

Patrimonio Cultural y Vinculación Internacional Desde lo Local

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Patrimonio cultural	S	48	48	96	6
Gestión cultural	S	48	48	96	6
Humanidades digitales	S	48	48	96	6
Vinculación internacional en el ámbito cultural	S	48	48	96	6
Teorías sobre el patrimonio y la conservación cultural	S	48	48	96	6
Teorías sobre la vinculación y proyección internacional cultural	S	48	48	96	6
Actores sociales y gobierno en el ámbito cultural	S	48	48	96	6
Retos y problemáticas en la gestión cultural	S	48	48	96	6
Políticas públicas y estrategias de proyección y vinculación internacional desde lo local	S	48	48	96	6
Políticas públicas orientadas hacia la cultura	S	48	48	96	6
La literatura como patrimonio cultural	S	48	48	96	6
La investigación hermenéutica en las humanidades y en las ciencias sociales	S	48	48	96	6
Propuestas para el estudio y rescate del patrimonio y la memoria histórica local	S	48	48	96	6

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Créditos
Avance de investigación I	3
Avance de investigación II	3
Trabajo de tesis de Maestría	15
Publicación	3
Total	24

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Optativa Abierta I	S	48	48	96	6

¹ BCA = Horas bajo la conducción de un académico.

² AMI = Horas de actividades de manera independiente.

³ S = Seminario.

TERCERO. Las Unidades de Aprendizaje denominadas Avance de investigación I y Avance de investigación II del Área de Formación Especializante Obligatoria, al final del tercer y cuarto ciclo escolar respectivamente, el estudiante es evaluado integralmente por un cuerpo colegiado (miembros del comité tutorial, excepto el Director de tesis, y dos académicos más) designado por la Junta Académica. En caso de aprobación, se otorgarán al estudiante tres créditos por cada semestre, los mismos que serán reportados por el Coordinador del Programa a las instancias administrativas correspondientes.

CUARTO. La Unidad de Aprendizaje denominada Trabajo de tesis de Maestría del Área de Formación Especializante Obligatoria consiste en una investigación original que contribuya de manera relevante al campo de especialización del candidato y publicable como artículo o libro por una editorial nacional o internacional del Área correspondiente. El registro de los créditos correspondientes será realizado una vez que se cuente con la autorización del comité de lectores y el director del trabajo de titulación.

QUINTO. Los créditos correspondientes a la Unidad de Aprendizaje denominada Publicación del Área de Formación Especializante Obligatoria serán informados por el Coordinador del Programa de la Maestría a las instancias administrativas correspondientes una vez que el alumno acredite contar con un producto de investigación publicado como primer autor, relacionado con su trabajo de investigación, o contar con la carta de aceptación del mismo para su publicación, en una revista con dictaminación por pares, que cuente con Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (International Estándar Serial Number ISSN por sus siglas en inglés) o Número Estándar Internacional de Libro (International Standard Book Number ISBN por sus siglas en Inglés), ya sea nacional o internacional.

SEXTO. La Unidad de Aprendizaje denominada Optativa Abierta I del Área de Formación Optativa Abierta, la alumna o el alumno de Maestría podrá cursar cualquiera de las materias que se encuentran agrupadas de acuerdo a las orientaciones y que sea sugerida por el Director de Tesis, cuyo nombre será registrada en el kárdex. La Unidad de Aprendizaje varía de acuerdo a las necesidades del alumno para el desarrollo de su proyecto de investigación.

SÉPTIMO. El programa académico del Doctorado en Ciencias Humanas y de la Cultura con orientaciones en: Historia Cultural y Estudios de Género, Cultura y Cognición, y Patrimonio cultural y vinculación internacional desde lo local es un programa de modalidad escolarizada con enfoque a la investigación, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	48	27
Área de Formación Especializante Selectiva	18	10
Área de Formación Especializante Obligatoria	108	60
Área de Formación Optativa Abierta	6	3
Número mínimo de créditos para obtener el grado	180	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario de tutorial I	S	48	48	96	6	
Seminario de tutorial II	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial I
Seminario de tutorial III	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial II
Seminario de tutorial IV	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial III
Seminario de tutorial V	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial IV
Seminario de tutorial VI	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial V
Seminario de tutorial VII	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial VI
Seminario de tutorial VIII	S	48	48	96	6	Seminario de tutorial VII
Total		384	384	768	48	

Área de Formación Especializante Selectiva

Historia Cultural y Estudios de Género

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Historia cultural	S	48	48	96	6
Estudios de género	S	48	48	96	6
Historia cultural con perspectiva de género	S	48	48	96	6
Políticas públicas con perspectiva de género	S	48	48	96	6
Antropología de las violencias	S	48	48	96	6
Metodología para el estudio de los espacios de conflicto y violencia	S	48	48	96	6

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Elementos para la intervención en las violencias	S	48	48	96	6
Historia de la secularización	S	48	48	96	6
Historia cultural del catolicismo novohispano	S	48	48	96	6
Historia de las mujeres	S	48	48	96	6
Subjetividad y poder	S	48	48	96	6

Cultura y Cognición

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Seminario en cognición cultural	S	48	48	96	6
Estudios biopsicosociales de la cognición	S	48	48	96	6
Seminario de antropología cognitiva	S	48	48	96	6
Seminario en cognición social	S	48	48	96	6
Seminario en neurociencias cognitivas	S	48	48	96	6
Estudios socioculturales en la cognición	S	48	48	96	6
Metodología de las ciencias cognitivas	S	48	48	96	6
Aproximaciones epistemológicas al estudio de la cognición	S	48	48	96	6
Temas actuales en cognición y cultura	S	48	48	96	6

Patrimonio Cultural y Vinculación Internacional Desde lo Local

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Patrimonio cultural	S	48	48	96	6
Gestión cultural	S	48	48	96	6
Humanidades digitales	S	48	48	96	6
Vinculación internacional en el ámbito cultural	S	48	48	96	6
Teorías sobre el patrimonio y la conservación cultural	S	48	48	96	6
Teorías sobre la vinculación y proyección internacional cultural.	S	48	48	96	6
Actores sociales y gobierno en el ámbito cultural	S	48	48	96	6
Retos y problemáticas en la gestión cultural	S	48	48	96	6
Políticas públicas y estrategias de proyección y vinculación internacional desde lo local	S	48	48	96	6
Políticas públicas orientadas hacia la cultura	S	48	48	96	6
La literatura como patrimonio cultural	S	48	48	96	6
Propuestas para el estudio y rescate del patrimonio y la memoria histórica local	S	48	48	96	6

Área De Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Créditos
Avance de Investigación I	3
Avance de Investigación II	3
Avance de Investigación III	3
Avance de Investigación IV	3
Avance de Investigación V	3
Avance de Investigación VI	3
Avance de Investigación VII	3
Avance de Investigación VIII	3
Trabajo de Tesis de Doctorado	60
Actividades Complementarias	24
Total	108

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Optativa Abierta I	S	48	48	96	6

¹ BCA = Horas bajo la conducción de un académico.

² AMI = Horas de actividades de manera independiente.

³ S = Seminario.

OCTAVO. Las Unidades de Aprendizaje denominadas Avance de investigación I al VIII del Área de Formación Especializante Obligatoria, se presentan al final de cada semestre y es el momento en que el estudiante es evaluado integralmente por un cuerpo colegiado (miembros del comité tutorial, excepto el Director de tesis, y dos académicos más) designado por la Junta Académica. En caso de aprobación, se otorgarán al estudiante tres créditos por cada semestre, los mismos que serán reportados por el Coordinador del Programa a las instancias administrativas correspondientes. El Avance de Investigación se llevará a cabo de manera obligatoria aún después de haber completado los ocho semestres que abarca el programa regular y hasta haber obtenido el grado. La omisión de este requisito al final de cada ciclo escolar será causal de baja definitiva del programa.

NOVENO. La Unidad de Aprendizaje denominada Trabajo de Tesis de Doctorado consiste en una investigación original que contribuya de manera relevante al campo de especialización del candidato y publicable como artículo o libro por una editorial nacional o internacional del Área correspondiente. El registro de los créditos correspondientes será realizado una vez que se cuente con la autorización del comité de lectores y el director del trabajo de titulación.

DÉCIMO. Las Actividades Complementarias consisten en la realización de actividades, por parte del estudiante, que tienen por objetivo completar la formación en la investigación, la docencia y la divulgación de la ciencia. Las Actividades Complementarias están clasificadas de la siguiente manera:

- Estancias de Investigación en otras instituciones o centros de investigación, con prestigio nacional o internacional.
- Presentación de trabajos de investigación en congresos nacionales o internacionales.
- Elaboración de artículo en extenso arbitrado.
- Aprobación de actividades extracurriculares.
- Diseño de Prototipos de aplicación tecnológica.
- Dirección de tesis.
- Actividades de Apropiación Social del Conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. A cada una de las actividades complementarias podrá otorgársele hasta ocho créditos, calculados con base a las horas empleadas en su desempeño, de conformidad a lo que al respecto señala el artículo 21º del Reglamento General de Posgrado. La evaluación que dará al alumno los créditos correspondientes a este rubro, será responsabilidad de la Junta Académica. El Coordinador del Programa de Doctorado reportará el resultado a las instancias administrativas correspondientes. Para completar los 24 créditos de las actividades complementarias, deberán cubrirse al menos con cuatro actividades, ya sean todas en un mismo rubro de los antes mencionados, o una actividad de cada uno. La tabla de asignación de créditos vigente para las actividades complementarias es la siguiente:

Actividad	Créditos
Ponencia de investigación en congreso local	1
Ponencia de investigación en congreso nacional	2
Ponencia de investigación en congreso internacional	3
Cartel de investigación en congreso local	1
Cartel de investigación en congreso nacional	2
Cartel de investigación en congreso internacional	3
Memoria de investigación en extenso nacional	1
Memoria de investigación en extenso internacional	2
Estancia de investigación nacional o internacional	0.0625 créditos por hora, 8 horas por cada día hábil
Ponencia de divulgación	0.5
Cursos impartidos	0.0625 créditos por hora
Artículo o capítulo de investigación arbitrado no indexado	1
Artículo o capítulo de investigación indexado no JCR	3
Artículo o capítulo de investigación indexado en JCR	6
Libro de investigación arbitrado no indexado	6
Libro de investigación arbitrado indexado	8
Cursos de especialización acordes a su tema de tesis recibidos	0.0625 créditos por hora
Creación de repositorio de datos	A criterio de la Junta Académica
Dirección de tesis a nivel licenciatura o Maestría	A criterio de la Junta Académica
Colaboración con Colectivos	A criterio de la Junta Académica
Podcast y/o entrevista en medios	0.0625 créditos por hora

DÉCIMO SEGUNDO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos (Maestría y Doctorado) por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

DÉCIMO TERCERO. Los requisitos de ingreso en el nivel de Maestría además de los establecidos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación en áreas relacionadas con las Ciencias Sociales y las Humanidades;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso. En el caso de los aspirantes extranjeros además de dar cumplimiento a los requisitos académicos e institucionales antes señalados, deberán contar con la autorización migratoria y demostrar solvencia económica;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- e. Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de, al menos un idioma extranjero, de preferencia el inglés o francés, (mínimo B1 de MCER o intermedio TOEFL 337-459 mediante una constancia emitida por una institución reconocida);
- f. Aprobar el examen de admisión (EXANI III puntaje mínimo de 700).
- g. Presentar la carta de aceptación emitida por un profesor reconocido por la Junta Académica, en la que acepta ser su Director de Tesis;
- h. Carta de exposición de motivos para cursar el programa donde se mencione el tiempo de dedicación, preferentemente de tiempo completo;
- i. Evaluación curricular y entrevista con integrantes del núcleo académico de profesores;
- j. Presentar una propuesta de un proyecto de investigación;
- k. Realizar el registro del SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- l. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente Resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

El título, certificados y acta de nacimiento deben estar apostillados o el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de La Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

DÉCIMO CUARTO. Los requisitos de ingreso en el nivel de Doctorado además de los establecidos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Copia simple del grado de Maestría o acta de examen de grado en Áreas relacionadas con las Ciencias Sociales y las Humanidades;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso. En el caso de los aspirantes extranjeros además de dar cumplimiento a los requisitos académicos e institucionales antes señalados, deberán contar con la autorización migratoria y demostrar solvencia económica;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- e. Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de, al menos un idioma extranjero, de preferencia el inglés o francés, (mínimo B1 de MCER o intermedio TOEFL 337-459 mediante una constancia emitida por una institución reconocida);
- f. Aprobar el examen de admisión (EXANI III puntaje mínimo de 700);
- g. Presentar la carta de aceptación emitida por una profesora o profesor del Núcleo Académico Básico, en la que acepta ser su Director de Tesis;
- h. Carta de exposición de motivos para cursar el programa donde se mencione el tiempo de dedicación, preferentemente de tiempo completo;
- i. Evaluación curricular y entrevista con integrantes del núcleo académico de profesores;
- j. Realizar el registro del SIAU y cubrir los aranceles correspondientes;
- k. Presentar una propuesta de un proyecto de investigación, y
- l. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente Resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

El título, certificados y acta de nacimiento deben estar apostillados o el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de La Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

DÉCIMO QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa, son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencias Humanas y de la Cultura, además de lo establecido en la normatividad universitaria son los siguientes:

- a. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en este plan de estudios;
- c. Contar con un producto de investigación publicado como primer autor, relacionado con su trabajo de investigación, o contar con la carta de aceptación del mismo para su publicación, en una revista con dictaminación por pares, que cuente con Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (International Estándar Serial Number ISSN por sus siglas en inglés) o Número Estándar Internacional de Libro (International Standard Book Number ISBN por sus siglas en Inglés), ya sea nacional o internacional;

- d. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;
- e. Presentar constancia de no adeudos arancelarios y de documentación académica expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- f. Cubrir los aranceles correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Doctorado en Ciencias Humanas y de la Cultura, además de lo establecido en la normatividad universitaria son los siguientes:

- a. Haber concluido con el programa de Doctorado correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c. Contar con un artículo de investigación publicado como primer autor, relacionado con su trabajo de investigación, o contar con la carta de aceptación del mismo para su publicación, en una revista indexada, que cuente con Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (International Standard Serial Number ISSN por sus siglas en inglés) o un capítulo de libro con Número Estándar Internacional de Libro (International Standard Book Number ISBN por sus siglas en Inglés) publicado una editorial que garantice un arbitraje de doble ciego o de rigor equivalente;
- d. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación original;
- e. Presentar constancia de no adeudos arancelarios y de documentación académica expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- f. Cubrir los aranceles correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO. La modalidad del trabajo recepcional para la obtención de grado de Maestro en Ciencias Humanas y de la Cultura o Doctor en Ciencias Humanas y de la Cultura, será tesis.

DÉCIMO NOVENO. La duración del programa de posgrado es:

- a. El programa de Maestría tendrá una duración de 4 (cuatro) semestres. El plazo máximo para obtener el grado correspondiente, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa cursado.
- b. El programa de Doctorado tendrá una duración de 8 (ocho) semestres. El plazo máximo para obtener el grado correspondiente, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del programa cursado.

VIGÉSIMO. Los certificados se expedirán como:

- a. Maestría en Ciencias Humanas y de la Cultura, con orientación en: Historia Cultural y Estudios de Género, Cultura y Cognición, y Patrimonio cultural y vinculación internacional desde lo local, según corresponda.
- b. Doctorado en Ciencias Humanas y de la Cultura, con orientación en: Historia Cultural y Estudios de Género, Cultura y Cognición, y Patrimonio cultural y vinculación internacional desde lo local, según corresponda.

El grado profesional se expedirá como:

- a. Maestro o Maestra en Ciencias Humanas y de la Cultura.
- b. Doctor o Doctora en Ciencias Humanas y de la Cultura.

VIGÉSIMO PRIMERO. El costo de la matrícula será determinado con base en los aranceles establecidos por la Universidad de Guadalajara para este tipo de programas educativos.

Además, los alumnos nacionales en nivel Maestría aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 3 (tres) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Los alumnos nacionales en nivel Doctorado aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 3.5 (tres puntos cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Los alumnos extranjeros aportarán por concepto de matrícula en cada uno de los ciclos escolares los aranceles que establezca la normatividad universitaria vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa -en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

VIGÉSIMO TERCERO. El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

VIGÉSIMO CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítense a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2025/404

Resolutivos

PRIMERO. Se crea el programa académico del Doctorado en Finanzas de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2026 "A".

SEGUNDO. El programa académico del Doctorado en Finanzas es un programa de modalidades escolarizada y mixta, enfocado a la investigación, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	28	15.73
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	115	64.61
Área de Formación Especializante Selectiva	21	11.80
Área de Formación Optativa Abierta	14	7.86
Total	178	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Contabilidad	CT	80	32	112	7
Finanzas Corporativas	CT	80	32	112	7
Fundamentos de Teoría Económica	CT	80	32	112	7
Econometría Aplicada	CT	80	32	112	7
Total		320	128	448	28

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Contabilidad financiera avanzada	CT	80	32	112	7	
Métodos cuantitativos aplicados a las finanzas	CT	80	32	112	7	
Metodología de la investigación financiera	CT	80	32	112	7	
Series de tiempo financieras	CT	80	32	112	7	
Microeconomía aplicada a las finanzas	CT	80	32	112	7	
Moneda, banca y mercados financieros	CT	80	32	112	7	
Marco jurídico de las finanzas en México	CT	80	32	112	7	
Seminario de tesis I	S	120	56	176	11	
Seminario de tesis II	S	120	56	176	11	Seminario de tesis I
Seminario de tesis III	S	120	56	176	11	Seminario de tesis II
Seminario de tesis IV	S	120	56	176	11	Seminario de tesis III
Seminario de tesis V	S	120	56	176	11	Seminario de tesis IV
Seminario de tesis VI	S	120	56	176	11	Seminario de tesis V
Total		1280	560	1840	115	

Área de Formación Especializante Selectiva

Finanzas corporativas

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Tópicos selectos de finanzas corporativas I	CT	80	32	112	7
Tópicos selectos de finanzas corporativas II	CT	80	32	112	7
Tópicos selectos de finanzas corporativas III	CT	80	32	112	7
Total		240	96	336	21

Finanzas bursátiles

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Tópicos selectos de finanzas bursátiles I	CT	80	32	112	7
Tópicos selectos de finanzas bursátiles II	CT	80	32	112	7
Tópicos selectos de finanzas bursátiles III	CT	80	32	112	7
Total		240	96	336	21

Finanzas públicas

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Tópicos selectos de finanzas públicas I	CT	80	32	112	7
Tópicos selectos de finanzas públicas II	CT	80	32	112	7
Tópicos selectos de finanzas públicas III	CT	80	32	112	7
Total		240	96	336	21

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
Optativa I	CT	80	32	112	7
Optativa II	CT	80	32	112	7

¹ BCA = Horas bajo la conducción de un académico.

² AMI = Horas de actividades de manera independiente.

³ CT = Curso Taller, S = Seminario.

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso al programa del Doctorado en Finanzas, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Copia simple del grado o acta de examen de grado de la Maestría emitido por una institución de educación superior oficial, en el área de las finanzas, contabilidad, economía o matemáticas.
- Certificado de estudios de Maestría con promedio con valor igual o mayor a 80 (ochenta) o su equivalencia;
- Acta de nacimiento original;
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- Demostrar mediante documento oficial los conocimientos del idioma inglés del aspirante, acreditando por lo menos el nivel B1 del marco común europeo de referencia para las lenguas o su equivalente, se tomarán en equivalencia evaluaciones como: TOEFL, TOEIC, IELTS;

- f. Presentar un protocolo de investigación que se vincule con alguna de las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento del programa educativo;
- g. Entregar una carta de exposición de motivos donde explique su interés por estudiar el programa de Doctorado y la o las líneas de investigación en las que se centra su interés;
- h. Realizar una entrevista con integrantes de la Junta Académica o con quien este órgano colegiado asigne;
- i. Dos cartas de recomendación de académicos y/o investigadores;
- j. Currículum vitae actualizado destacando sus trabajos de investigación o proyecto en los que haya participado, y
- k. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente Resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

El título, certificados y acta de nacimiento deben estar apostillados o el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de La Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigentes.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Doctorado en Finanzas, además de los previstos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido los créditos del programa correspondiente;
- b. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c. Presentar y defender la tesis ante los miembros de un jurado designado por la Junta Académica, según lo establece el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara;
- d. No contar con adeudos arancelarios y de documentación académica con el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas;
- e. Cubrir los aranceles correspondientes,

SÉPTIMO. La modalidad para la obtención del Grado de Doctor será la tesis.

OCTAVO. El Doctorado tendrá una duración estimada de 7 (siete) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. El certificado se expedirá como Doctorado en Finanzas. El grado se expedirá como Doctor o Doctora en Finanzas.

DÉCIMO. Los alumnos aportarán, por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 5 (cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente en México para estudiantes nacionales y extranjeros.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. I/2025/405

Resolutivos

PRIMERO. Se otorga el título honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Guadalajara a JOAN MANUEL SERRAT TERESA, por su invaluable contribución al patrimonio cultural iberoamericano, su capacidad para tender puentes entre la música y la poesía, y por una trayectoria artística que ha promovido los valores de la libertad, la justicia social y la diversidad lingüística. Su obra, profundamente humanista, ha acompañado a varias generaciones y refleja un firme compromiso con la memoria, la dignidad y el pensamiento crítico.

SEGUNDO. Llévase a cabo, en ceremonia solemne y pública, la entrega del título honorífico de Doctor Honoris Causa a Joan Manuel Serrat Teresa.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2025/406

Resolutivos

PRIMERO. Se otorga el título honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Guadalajara a LEONARDO DE LA CARIDAD PADURA FUENTES, en reconocimiento a su extraordinaria contribución al patrimonio literario y cultural iberoamericano, su capacidad para reflejar la complejidad histórica y social a través de la narrativa, y su trayectoria como escritor, periodista y novelista que ha promovido los valores de la libertad, la justicia social y el humanismo. Su obra, profunda y comprometida, ha acompañado a varias generaciones de lectores y académicos, reflejando un firme compromiso con la memoria histórica, la dignidad humana y el pensamiento crítico.

SEGUNDO. Llévase a cabo, en ceremonia solemne y pública, la entrega del título honorífico de Doctor Honoris Causa a Leonardo de la Caridad Padura Fuentes.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2025/407

Resolutivos

PRIMERO. Se otorga el título honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Guadalajara al Arquitecto PETER ZUMTHOR, por su amplia y destacada trayectoria nacional e internacional en áreas del arte, arquitectura y diseño, y por su innovador enfoque que ha redefinido la experiencia espacial y la sensibilidad arquitectónica a nivel global.

SEGUNDO. Reúnase el H. Consejo General Universitario en pleno para que, en ceremonia solemne y pública, se le confiera la distinción de Doctor Honoris Causa al Arquitecto Peter Zumthor.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. I/2025/408

Resolutivos

PRIMERO. Se crea la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” en la Universidad de Guadalajara, la cual, quedará adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

SEGUNDO. El objetivo de la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” es difundir ideas, hallazgos científicos, consideraciones normativas y realizaciones estéticas que informen y orienten prácticas sociales para promover la integración de la sociedad y sus comunidades, fomentando la colaboración, la confianza y la reciprocidad en torno a valores como la justicia, la solidaridad, la paz, la libertad y el bien público, siguiendo el legado de Fray Antonio Alcalde y Barriga.

A su vez promoverá la investigación interdisciplinaria, la formación humanística e integral, y el establecimiento de redes de colaboración a nivel institucional, nacional e internacional. Asimismo, busca fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con los sectores público, privado y social, mediante actividades académicas y el intercambio de conocimiento.

TERCERO. La Cátedra buscará activamente la colaboración con otras instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales y del sector privado, a nivel local, nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos conjuntos.

CUARTO. La “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” se concibe como un espacio institucional para la difusión de la investigación, la promoción de la formación humanística e integral, la creación de redes de colaboración institucional, nacional e internacional, y el fortalecimiento de la vinculación con los sectores público, privado y social. Orientándose conforme a las siguientes directrices:

- Promover el estudio de la historia, vida, obra y legado de Fray Antonio Alcalde y Barriga: Fomentando su investigación, difusión y análisis, destacando su impacto en la sociedad, así como su relevancia para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y en paz.
- Promover la reflexión y el debate: Sobre los grandes temas y problemas de nuestro tiempo, buscando soluciones que fortalezcan el tejido social y promuevan la solidaridad.
- Difundir el conocimiento: Multi e interdisciplinario, con un enfoque en la mejora de las condiciones de vida de la población desde una perspectiva ética y solidaria.
- Fomentar la colaboración: Entre instituciones, organizaciones y la sociedad en general, para impulsar la realización del bien común y la construcción de una sociedad más justa y solidaria.
- Inspirar la acción: A través del ejemplo de Fray Antonio Alcalde, buscando la integración de la teoría y la práctica, la inteligencia y la acción, en favor de la "humanidad doliente".

Para ello, su Consejo Académico determinará las actividades, que podrán incluir, entre otras:

- Disertaciones magistrales;
- Conferencias, foros, paneles, seminarios, coloquios, mesas redondas, charlas y publicaciones sobre los temas de la Cátedra;
- Cursos y diplomados;
- Actividades de apoyo a programas educativos relacionados con los temas de la Cátedra;
- Reconocimiento a la producción de investigación interdisciplinaria;
- Establecimiento de redes de colaboración institucionales y de intercambio de conocimiento a nivel nacional e internacional;
- Conversatorios interinstitucionales y lecciones públicas que promuevan y generen la participación y vinculación con los diversos sectores sociales;
- Procuración de fondos para el sostenimiento de la Cátedra, y
- Aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

QUINTO. Para su funcionamiento, la "Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga" contará con un Consejo Académico, el cual, fungirá como órgano de planeación y decisión de la Cátedra, integrado por expertas y expertos de reconocido prestigio, designados por el/la Rector(a) General por un periodo de seis años. Este Consejo tendrá como funciones, definir las líneas estratégicas, los temas, las actividades principales y los criterios generales de funcionamiento, así como los demás asuntos relacionados, velando por el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra y su alineación con el legado de Fray Antonio Alcalde. Estará conformado por:

- I. Un(a) Presidente(a) de la Cátedra, designado(a) por la persona titular de la Rectoría General;
- II. Un(a) Secretario(a) de Actas y Acuerdos, que será el/la Coordinador(a) Académico(a) de la Cátedra, designado(a) por el/la Rector(a) General, a propuesta del/de la Director(a) de la Cátedra
- III. El titular de la Coordinación General Académica de Innovación y
- IV. Expertas y expertos invitados de reconocido prestigio en áreas relevantes para la Cátedra.

El cargo como integrante del Consejo Académico será de carácter honorífico. Las personas integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el/la Presidente(a) de la Cátedra tendrá voto de calidad.

SEXTO. Para la obtención de recursos y la vinculación con los sectores público, social y privado, la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” contará con una Asamblea de Asociados, integrada por personas físicas y morales que compartan los objetivos de la Cátedra y deseen contribuir a su desarrollo mediante aportaciones económicas, en especie o de servicios. Para su incorporación se deberá de contar con previa aprobación del Comité de Honor.

Sus funciones incluirán apoyar financieramente las actividades de la Cátedra, promover su vinculación con la sociedad, contribuir a la difusión de sus actividades y asesorar al Consejo Académico en temas de vinculación y procuración de fondos. El cargo como integrante de la Asamblea de Asociados será de carácter honorífico.

SÉPTIMO. La "Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga" contará con un Comité de Honor, cuya función principal será velar por que las actividades de la Cátedra se mantengan fieles a la vida, obra, legado y pensamiento de Fray Antonio Alcalde y Barriga. Además, tendrá la facultad de proponer temas para su análisis y discusión al Consejo Académico.

El Comité de Honor estará integrado por el/la Rector(a) General o el Vicerrector Ejecutivo; el Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación, el/la Presidente(a) de la Cátedra, el/la Coordinador(a) Académico(a), así como por las personas que designe la persona titular de la Rectoría General. El cargo como integrante de la Asamblea de Asociados será de carácter honorífico.

OCTAVO. La “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” contará con un Comité Técnico, el cual, fungirá como órgano operativo, siendo la instancia responsable de la planeación, organización y ejecución de las actividades, siguiendo las directrices del Consejo Académico.

Sus funciones comprenden la elaboración del plan de trabajo anual, la organización y coordinación de las actividades, la gestión de los recursos necesarios, la elaboración de informes de seguimiento y resultados, así como la presentación de propuestas al Consejo Académico sobre temas, actividades, eventos, invitados y sedes. Estará integrado por la persona titular de la Presidencia de la Cátedra, la persona titular de la Coordinación Académica y el personal operativo necesario para su correcto funcionamiento.

NOVENO. El/La Presidente(a) de la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” será designado(a) por el Rector(a) General y fungirá como la autoridad responsable de la operación general de la Cátedra, incluyendo la gestión administrativa, la representación institucional y la supervisión del trabajo del Comité Técnico. Sus funciones abarcan la dirección y coordinación de las actividades, la representación de la Cátedra ante otras instituciones y organizaciones, la gestión de los recursos financieros y materiales, la supervisión del Comité Técnico y la presentación de informes al Consejo Académico.

Deberá ser integrante de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara, con prestigio reconocido, el cual, será designado(a) por el Rector(a) General, por un período de seis años. El Presidente no podrá ser designado por más de un periodo rectoral.

Por única ocasión, la persona titular de la Presidencia de la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” entrará en funciones a partir de su designación de parte de la Rectoría General y durara en el cargo hasta el 30 de abril de 2031.

DÉCIMO. El/La Coordinador(a) Académico(a) será el/la responsable de la planeación, el desarrollo y la evaluación de las actividades académicas de la Cátedra, incluyendo las propuestas de temas, la propuesta de organización de eventos académicos y la promoción de la investigación, ante la presidencia de la Cátedra. Sus funciones comprenden el diseño y la coordinación de las actividades académicas, la propuesta de ponentes e invitados, así como las actividades vinculadas con el correcto desarrollo académico de la Cátedra. Será designado(a) por el/la Rector(a) General, a propuesta del/de la Presidente(a) de la Cátedra.

DÉCIMO PRIMERO. Para la operación e implementación de la “Cátedra Universitaria Fray Antonio Alcalde y Barriga” se asigna un presupuesto inicial de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Para su posterior operación, se deberá prever una asignación presupuestal que no podrá ser inferior al monto anteriormente señalado, debiéndose incluir como parte del techo presupuestal que sea aprobado para la Vicerrectoría Ejecutiva.

Además de lo anterior, los integrantes de la Asamblea de Asociados podrán gestionar la consecución de donaciones a favor de la Universidad de Guadalajara para el fin específico de realizar las actividades de la Cátedra, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto General y en el artículo 11 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DÉCIMO CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. I/2025/425

Resolutivos

PRIMERO. Se otorga el título honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Guadalajara a MARTÍN ANTONIO CAPARRÓS ROSENBERG, en reconocimiento a su extraordinaria contribución al periodismo narrativo y a la literatura contemporánea, así como por su capacidad para iluminar, desde la escritura, los procesos sociales, políticos y culturales de nuestro tiempo. Su trayectoria como escritor, cronista y ensayista ha promovido los valores de la libertad de expresión, la justicia social y el pensamiento crítico, convirtiéndose en una de las voces más relevantes del ámbito iberoamericano. Su obra, profunda y rigurosa, ha acompañado a generaciones de lectores, periodistas y académicos, y constituye un testimonio de compromiso ético e intelectual con la verdad, la memoria y la dignidad humana.

SEGUNDO. Llévase a cabo, en ceremonia solemne y pública, la entrega del título honorífico de Doctor Honoris Causa a Martín Antonio Caparrós Rosenberg.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Comisión Permanente de Hacienda

Dictamen Núm. II/2025/409

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, por una ampliación de \$161'581,555.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), alcanzando un total de \$18,768'535,261.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La ampliación de \$161'581,555.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 modificado de la Universidad de Guadalajara será distribuida como sigue:

(cantidades en pesos)

Dependencia	Monto
Previsión de necesidades por crecimiento de la Red	43,914,523
Subtotal A	43,914,523

(cantidades en pesos)

Programas Institucionales	Monto
Programa de Infraestructura y Equipamiento de la Red Universitaria	75,000,000
Complemento UDG al Estímulo	42,667,032
Subtotal B	117,667,032
Total Aplicaciones (A+B)	161,581,555

TERCERO. Los recursos asignados al "Programa de Infraestructura y Equipamiento de la Red Universitaria", se aplicarán de conformidad con lo establecido en el resolutive SEGUNDO del dictamen número II/2024/801, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Los recursos incluidos en el presupuesto modificado, deberán ser ejercidos antes del 31 de diciembre de 2025, salvo los programas presupuestarios que en cuyo convenio respectivo se especifique una fecha distinta. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que al 31 de diciembre de 2025 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2026, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

SEXTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. II/2025/493

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba destinar la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, para el mejoramiento y equipamiento de la infraestructura educativa del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, en su calidad de unidad hospitalaria del Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal “Hospital Civil de Guadalajara”.

SEGUNDO. Se aprueba comprometer recursos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara correspondientes a los ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, por la suma de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto constitucional que corresponde a esta Casa de Estudios para proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mientras que el Gobierno del Estado de Jalisco aportará otros \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cada año durante el mismo período, con la finalidad de formalizar el convenio multianual para crear la primera Red de Hospitales Civiles conformada por las unidades hospitalarias del Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal “Hospital Civil de Guadalajara”, las cuales trabajarán bajo el modelo de hospital-escuela en distintas regiones del estado de Jalisco.

El financiamiento del convenio quedará sujeto a la disponibilidad de recursos, sin causar afectación en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

TERCERO. Se autoriza a la persona titular de la Rectoría General para que suscriba los instrumentos jurídicos para formalizar lo aprobado mediante el presente dictamen.

CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

SEXTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. II/2025/494

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación y posterior donación pura y simple al Gobierno del Estado de Jalisco, de una porción de terreno de 30,039.4770 m² (TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA DIEZMILÉSIMAS) que es parte del predio denominado “Los Fresnos”, ubicado en la localidad de San José Casas Caídas, municipio de La Barca, Jalisco, propiedad de la Universidad de Guadalajara.

Las medidas, linderos, rumbos y distancias de la superficie que se aprueba sea desincorporada del patrimonio universitario y donado al Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentran georreferenciados en el ANEXO 1 del presente dictamen

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara para que, por su conducto o a través de apoderado, realice las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la formalización, en escritura pública, de lo aprobado en el presente dictamen y, en su momento, se realice su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Patrimonio para que realice el avalúo del predio que se autoriza desincorporar y donar mediante este dictamen y que una vez realizado informe a la Dirección de Finanzas y a la Contraloría General.

CUARTO. Ejecútense el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica.

Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad

Dictamen Núm. IV/2025/362

Resolutivos

PRIMERO. Se crea la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales como un órgano colegiado dependiente del Consejo General Universitario.

SEGUNDO. La Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales contará con la siguiente estructura:

- I. Una persona Titular y dos personas Integrantes que constituirán el Pleno de la Autoridad Garante, cuyo nombramiento será honorífico;
- II. Secretaría;
- III. Unidad de Dictaminación y Relatoría, y
- IV. Unidad de Evaluación y Seguimiento de Obligaciones.

Las atribuciones y el funcionamiento de su estructura serán regulados en el reglamento respectivo.

La persona que ocupe el cargo de titular de la Secretaría tendrá el nombramiento de Jefe de Unidad D Bis/Jefa de Unidad D Bis. Las personas que ocupen los cargos de la Unidad de Dictaminación y Relatoría, así como la Unidad de Evaluación y Seguimiento de Obligaciones, tendrán el nombramiento de Jefe de Unidad C/Jefa de Unidad C.

Para comenzar su operación, la Autoridad Garante contará con el siguiente personal administrativo:

- a) Una persona con título de licenciatura en Contaduría, Administración, Finanzas o profesiones afines, que auxiliará a la Secretaría;
- b) Una persona con título de licenciatura en Derecho o Abogado, que auxiliará a la Unidad de Dictaminación y Relatoría, y
- c) Una persona con título de licenciatura afín a las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional o rendición de cuentas, que auxiliará a la Unidad de Evaluación y Seguimiento de Obligaciones.

Las personas señaladas en los incisos a), b) y c) tendrán un nombramiento de Jefe de Apoyo Administrativo/Jefa de Apoyo Administrativo, de 40 horas.

Las personas titulares de la Secretaría y de las Unidades serán nombradas por la persona titular de la Rectoría General, a propuesta del Pleno de la Autoridad Garante. El resto del personal administrativo será nombrado por la persona titular de la Rectoría General, a propuesta de la persona Titular de la Autoridad Garante.

Con excepción de los nombramientos honoríficos, todos los nombramientos mencionados en el presente dictamen estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Se adiciona la fracción XII Bis al artículo 39; la fracción IX Bis al artículo 106; el Capítulo VI Ter “De la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales”, al Título Tercero del Gobierno y Administración General de la Universidad, los artículos 113 Ter 1, 113 Ter 2, 113 Ter 3, 113 Ter 4, 113 Ter 5 y 113 Ter 6; y se deroga la fracción VI del artículo 101, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 39. Corresponde al Consejo General Universitario ejercer las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad, además de las siguientes:

I. a XII. ...

XII Bis. Elegir a las personas integrantes y a la persona titular de la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales entre las ternas propuestas por el Consejo Social;

XIII. a XIV. ...

Artículo 101. Son atribuciones y funciones de la Secretaría General, las previstas en el artículo 42 y demás relativos de su Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

Artículo 106. El Consejo Social de la Universidad tendrá las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. a IX. ...

IX Bis. Proponer las ternas que se presenten al Consejo General Universitario para la elección de las personas integrantes de la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;

X. a XIV. ...

Capítulo VI Ter

De la Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales

Artículo 113 Ter 1. La Universidad de Guadalajara contará con una Autoridad Garante que será responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6, primer y segundo párrafos y apartado A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 113 Ter 2. La Autoridad Garante será un órgano dependiente del Consejo General Universitario y contará con independencia para emitir sus determinaciones las cuales deberán tomarse de manera colegiada.

Estará integrada por tres personas, electas por el Consejo General Universitario, a partir de ternas propuestas por el Consejo Social de la Universidad de Guadalajara.

De entre las personas electas, el propio Consejo General Universitario designará a la persona integrante que fungirá como su titular.

Las personas integrantes de la Autoridad Garante durarán en su cargo por un periodo de seis años y solo serán removidas por el Consejo General Universitario, en los casos y bajo el procedimiento que establezca la normatividad universitaria.

Ninguna persona podrá ser integrante de la Autoridad Garante por más de dos periodos.

Artículo 113 Ter 3. El procedimiento de designación de las personas integrantes de la Autoridad Garante se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Social de la Universidad emitirá la convocatoria pública, preferentemente dentro de los tres meses anteriores a la conclusión del periodo del cargo correspondiente;**
- II. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:**
 - a) Cargos vacantes, periodo de duración y fecha determinada o determinable de inicio del periodo;**
 - b) Requisitos de elegibilidad y documentos para acreditarlos;**
 - c) Lugar, fechas y horarios para el registro de aspirantes;**
 - d) El procedimiento de elección de las personas integrantes;**
 - e) La fecha límite para que el Consejo General Universitario lleve a cabo la elección de las personas integrantes, y**
 - f) Un procedimiento en caso de que el Consejo General Universitario no resuelva la elección en el plazo establecido o de que ningún candidato alcance la votación requerida.**

- III. *El periodo de registro de aspirantes no deberá ser inferior a dos días;*
- IV. *Una vez que se cierre el registro de aspirantes, el Consejo Social deberá realizar entrevistas públicas a cada uno de los aspirantes, para ampliar la información sobre su trayectoria profesional y conocer su plan de trabajo;*
- V. *El Consejo Social deberá emitir y presentar al Consejo General Universitario el dictamen con las ternas propuestas para cada una de las tres personas integrantes;*
- VI. *El Consejo General Universitario deberá aprobar las ternas de candidatos, por mayoría simple;*
- VII. *Una vez aprobadas las ternas, el Consejo General Universitario deberá elegir a cada una de las tres personas integrantes, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de la integración del Consejo General Universitario;*
- VIII. *Se realizarán el número de rondas de votación necesarias hasta alcanzar la votación requerida para cada terna, eliminándose en cada ronda al candidato que reciba menor votación;*
- IX. *Una vez que el Consejo General Universitario eligió a las tres personas integrantes de la Autoridad Garante, de entre ellas, designará a la persona que fungirá como su titular, siendo aquella que obtenga el mayor número de votos, y*
- X. *La persona titular y las dos personas integrantes electas deberán rendir protesta ante el Consejo General Universitario, previo a tomar posesión del cargo.*

Artículo 113 Ter 4. Para ser integrante de la Autoridad Garante se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. *Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser persona nativa del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;*
- II. *Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;*
- III. *No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado por faltas a la normatividad universitaria;*
- IV. *Poseer título profesional, registrado en la Dirección de Profesiones del Estado, que sea afín a las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional o rendición de cuentas;*
- V. *No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con las personas titulares de las entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara;*
- VI. *Durante el ejercicio de su encargo, las personas integrantes de la Autoridad Garante no podrán militar o formar parte activa de partido político alguno;*
- VII. *No haber sido dirigente de ningún partido político durante un año previo a la designación;*

- VIII. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios, y**
- IX. Acreditar, al momento de su designación, tener experiencia de cinco años y conocimientos comprobables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura institucional o rendición de cuentas.**

Artículo 113 Ter 5. La Autoridad Garante de la Universidad de Guadalajara tendrá las siguientes atribuciones:

A. En materia de transparencia y acceso a la información pública:

- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que le resulten aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información pública;**
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión en el ámbito de su competencia, que interpongan las personas particulares en contra de las resoluciones de las dependencias y entidades de la Red Universitaria, en términos de lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones que deriven de la misma;**
- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y disposiciones que deriven de la misma;**
- IV. Aprobar los programas de promoción y difusión de la Universidad de Guadalajara sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la política nacional y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;**
- V. Aprobar los programas de fomento de la cultura de la transparencia en el ámbito universitario;**
- VI. Aprobar los programas de capacitación a las personas que integran la comunidad universitaria en materia de transparencia y acceso a la información;**
- VII. Aprobar las políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;**
- VIII. Cooperar y colaborar con sujetos obligados, personas particulares, sectores de la sociedad y otras autoridades garantes, así como promover la celebración de convenios para el cumplimiento de sus atribuciones;**
- IX. Aprobar los programas de promoción de la igualdad sustantiva en el ámbito de su competencia;**

- X. **Coordinarse con las dependencias universitarias y autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;**
- XI. **Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;**
- XII. **Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad del personal universitario que incumpla las obligaciones previstas en las disposiciones aplicables;**
- XIII. **Promover la participación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, en el análisis y mejores prácticas de acceso a la información pública;**
- XIV. **Fomentar en el ámbito universitario los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;**
- XV. **Emitir recomendaciones con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura institucional que permitan orientar las políticas internas en la materia;**
- XVI. **Promover la digitalización de la información pública en posesión de las dependencias universitarias y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezcan el Sistema Nacional y el Subsistema de Transparencia del Estado, y**
- XVII. **Las demás atribuciones que les confiera la normatividad universitaria y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

B. En materia de protección de datos personales:

- I. **Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de su competencia, los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables;**
- II. **Presentar petición fundada a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;**
- III. **Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;**
- IV. **Aprobar los programas de promoción y difusión del ejercicio del derecho a la protección de datos personales;**
- V. **Coordinarse con las dependencias universitarias y autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;**

- VI. **Garantizar, en el ámbito de su competencia, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;**
- VII. **Validar la elaboración y publicación de estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre el derecho a la protección de datos personales, que sean sometidos a su consideración;**
- VIII. **Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad del personal universitario, derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;**
- IX. **Promover la celebración de convenios de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el cumplimiento de los objetivos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;**
- X. **Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;**
- XI. **Promover en el ámbito universitario el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;**
- XII. **Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de las dependencias universitarias respecto del cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;**
- XIII. **Aprobar los programas de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales dirigidos a la comunidad universitaria;**
- XIV. **Solicitar la cooperación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en los términos del artículo 81, fracción XXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;**
- XV. **Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas, y**
- XVI. **Las demás atribuciones que les confiera la normatividad universitaria y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

Artículo 113 Ter 6. La persona Titular de la Autoridad Garante deberá presentar un informe anual de actividades ante el Consejo General Universitario que dé cuenta del ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara."

Artículo Segundo. El Consejo Social de la Universidad de Guadalajara deberá emitir la convocatoria para la elección de las personas integrantes de la Autoridad Garante, una vez que entre en vigor la reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la Universidad de Guadalajara.

La reglamentación anteriormente referida, será emitida una vez que entren en vigor las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la legislación local en la materia, lo anterior, a fin de contar con un marco normativo armonizado.

Artículo Tercero. La Autoridad Garante sustanciará aquellos asuntos en trámite que le correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones que le sean remitidos por las autoridades competentes para su atención.

Artículo Cuarto. En tanto la Autoridad Garante entre en funciones, la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara actuará como enlace con las autoridades federales y locales.

CUARTO. Tras la aprobación del presente dictamen, la Oficina de la Abogacía General llevará a cabo la revisión de la normatividad universitaria para la actualización, armonización y, en su caso, creación de las disposiciones que correspondan.

QUINTO. La Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario contemplará a la Autoridad Garante que se crea mediante el presente dictamen en las asignaciones presupuestales que le proponga la persona titular de la Rectoría General, de conformidad con las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por la Rectoría General, en acuerdo con las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del Consejo General Universitario.

SÉPTIMO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

NOVENO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Comisión Permanente de Normatividad

Dictamen Núm. IV/2025/492

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica la fracción V del artículo 300 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 300. *La Universidad de Guadalajara contará con un Consejo de Medios, que se integrará por:*

I. a IV. ...

V. La persona titular de una Jefatura de Departamento de un Centro Universitario, cuya materia sea afín a los medios de comunicación, quien será designada por la persona titular de la Rectoría General;

VI. a VII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Artículo Segundo. La persona titular de la Rectoría General deberá nombrar a la persona señalada en la fracción V del artículo 300 del Reglamento Interno de la Administración General, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación.

Artículo Tercero. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Estudios de Comunicación Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que actualmente forma parte del Consejo de Medios, continuará en funciones hasta en tanto se lleva a cabo la nueva designación conforme a lo establecido en la presente modificación.

SEGUNDO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

Dictamen Núm. V/2025/349

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. DAIANA GONZÁLEZ CHANES para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el Máster en Publicidad y Gestión de Contenidos de la Universidad de Sevilla, España, a partir del 17 de julio al 19 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 28.92 UMAS a valor diario;
- c. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. DAIANA GONZÁLEZ CHANES deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de la Costa será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. DAIANA GONZÁLEZ CHANES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/350

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. JESSICA PAULINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Comunicación Estratégica, Publicidad y Relaciones Públicas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. JESSICA PAULINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. JESSICA PAULINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/351

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 11 de julio y hasta el 25 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico 14.46 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico de 16.06 UMAS a valor diario;
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/352

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada a la C. MÓNICA SALMÓN GÓMEZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de PhD in Sociology en The New School for Social Research, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares; y
- b. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

TERCERO. La C. MÓNICA SALMÓN GÓMEZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MÓNICA SALMÓN GÓMEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/353

Resolutivos

PRIMERO. Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. BERTHA MONTSERRAT MOLINA GUZMÁN para realizar el programa de Master of Science in Stem Cell Medicine de la Ruhr Universität, Alemania.

SEGUNDO. Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. BERTHA MONTSERRAT MOLINA GUZMÁN, mediante dictamen V/2024/799 de fecha 17 de diciembre de 2024, por lo que queda sin efectos a partir del 01 de octubre de 2024.

TERCERO. Notifíquese a la C. BERTHA MONTSERRAT MOLINA GUZMÁN el presente dictamen.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/354

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada al C. MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de PhD in Transborder Studies en Arizona State University, Estados Unidos de América, a partir del 01 de junio al 10 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;
- b) Seguro médico 50.61 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico 56.23 UMAS a valor diario;
- d) Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional 1,711 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

TERCERO. El C. MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El C. MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de 40 horas, adscrito al Departamento de Estudios del Pacífico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. MIGUEL ÁNGEL SIGALA GÓMEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/355

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el Resolutivo Segundo del dictamen V/2023/374, del 27 de octubre de 2023, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, para iniciar el programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 2 de octubre de 2023 y hasta el 24 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros*
- b. *Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;*
- c. *Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;*
- d. *Matrícula anual equivalente en moneda nacional 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- e. *Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.;*
- f. *Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.*

SEGUNDO. Notifíquese a la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. La Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/428

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. GRETA LYDIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de PhD Sociology and Social Policy en la University of Leeds, Reino Unido, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;*
- b. *Seguro médico 86.76 UMAS a valor diario;*
- c. *Material bibliográfico 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. *Colegiatura equivalente en moneda nacional 340 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- e. *Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. GRETA LYDIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. GRETA LYDIA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/429

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. OMAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de octubre de 2025 y concluirá el 14 de octubre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. OMAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. OMAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/430

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada al C. MARCO TULLIO DAZA RAMÍREZ, para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctor en Economía y Empresa en la Universidad de Navarra, España, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 29 de agosto de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b) Seguro médico 86.76 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico 96.39 UMAS a valor diario;
- d) Matrícula equivalente en moneda nacional de 1,330 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. MARCO TULIO DAZA RAMÍREZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El C. MARCO TULIO DAZA RAMÍREZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato indeterminado de Profesor Docente Titular “B” de 40 horas, adscrito al Departamento de Sistemas de Información del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa; lo anterior, a efectos de que se garantice su futura incorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO. El Centro Universitario del Sur será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. MARCO TULIO DAZA RAMÍREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/431

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada al C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, para que concluya el trabajo de investigación y obtenga el título de Máster de Formación Permanente en Arquitectura, Diseño, e Innovación March de la Universidad Europea, España, a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico de 21.69 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico de 24.09 UMAS a valor diario;
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante el Sistema de Educación Media Superior especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado B de 40 horas definitivo, adscrito a la Escuela Preparatoria no. 15 del Sistema de Educación Media Superior, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO. El Sistema de Educación Media Superior será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS LOMELÍ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/432

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. MARTHA ROSARIO GALLARDO GALAVIZ para que obtenga el grado de PhD Geography (Science) Research en King's College London, Reino Unido, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros; y
- b. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. MARTHA ROSARIO GALLARDO GALAVIZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARTHA ROSARIO GALLARDO GALAVIZ de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/433

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. MIRIAM PARKHURST CASAS, para que obtenga el grado de Doctorado en Dirección Empresarial, Conocimiento e Innovación en la Universidad del País Vasco, España, a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 301 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. MIRIAM PARKHURST CASAS deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MIRIAM PARKHURST CASAS de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/434

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada al C. JESÚS ARTURO MEDINA VARELA para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias Políticas y de la Administración y Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 16 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de octubre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional a 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JESÚS ARTURO MEDINA VARELA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JESÚS ARTURO MEDINA VARELA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/435

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. ROCÍO DEL CASTILLO SOTO para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa Erasmus Mundus Master of Science in Public Sector Innovation and eGovernance en Katholieke Universiteit Leuven, Bélgica, a partir del 25 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Colegiatura equivalente en moneda nacional a la presentación del documento oficial, sujeta a comprobación;
- c. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ROCÍO DEL CASTILLO SOTO deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ROCÍO DEL CASTILLO SOTO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/436

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. LESLY NOEMÍ GONZÁLEZ OCHOA para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa de Doctorado en Ciudadanía y Derechos Humanos en la Universidad de Barcelona, España, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. LESLY NOEMÍ GONZÁLEZ OCHOA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. LESLY NOEMÍ GONZÁLEZ OCHOA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/437

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito complementaria otorgada a la C. SANDRA NALLELI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa de Doctorado en Persona y Sociedad en el Mundo Contemporáneo en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 79.53 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 88.35 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 544.94 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. SANDRA NALLELI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La C. SANDRA NALLELI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato indeterminado de Profesora Docente Asociada "A" de 40 horas, adscrito al Departamento de Estudios Jurídicos, Sociales y de la Cultura del Centro Universitario de los Altos, lo anterior a efectos de que se garantice su futura incorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO. El Centro Universitario de los Altos será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. SANDRA NALLELI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/438

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada al C. OMARK ALBERTO VÁZQUEZ HUERTA para que concluya el plan de estudios y obtenga el grado del programa de Máster Universitario en Gestión Cultural y de Industrias Creativas de la Universidad de Alcalá, España, a partir del 31 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional a la presentación del documento oficial, sujeta a comprobación; y
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Secretaría Técnica de la Rectoría General y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. OMARK ALBERTO VÁZQUEZ HUERTA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Técnica de la Rectoría General especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El C. OMARK ALBERTO VÁZQUEZ HUERTA, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefe de Apoyo Técnico de 36 horas definitivo, adscrito a la Secretaría Técnica de la Rectoría General, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

QUINTO. La Secretaría Técnica de la Rectoría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. OMARK ALBERTO VÁZQUEZ HUERTA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/439

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a C. PAULETTE MONTSERRAT BERMÚDEZ JORDANA para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de PhD in Law en The Sciences Po Law School, Francia, a partir del 08 de septiembre de 2025 y hasta el 07 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario; y
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados

TERCERO. La C. PAULETTE MONTSERRAT BERMÚDEZ JORDANA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y C. PAULETTE MONTSERRAT BERMÚDEZ JORDANA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/440

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. LIZBETH ESTEFANÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de Salamanca, España, a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 400.85 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. La C. LIZBETH ESTEFANÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de los Altos será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. LIZBETH ESTEFANÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/441

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada al C. JOSÉ ALBERTO ESTRADA MARES para que concluya el trabajo de investigación y obtenga el título de PhD Development Studies en Erasmus University Rotterdam, Países Bajos, a partir del del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b) Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. El C. JOSÉ ALBERTO ESTRADA MARES deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JOSÉ ALBERTO ESTRADA MARES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/442

Resolutivos

PRIMERO. Se prorroga la beca-crédito completa otorgada al C. JOHANN ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTELO para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Máster Universitario en Derecho Penal de la Universidad de Salamanca, España, partir del 18 de julio de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b) Seguro médico equivalente a 57.84 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico equivalente a 64.26 UMAS a valor diario;
- d) Matrícula equivalente en moneda nacional 555.20 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- e) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO. El C. JOHANN ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTELO deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JOHANN ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTELO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/443

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. DANIELLA KATHLEEN LÓPEZ GUTIÉRREZ, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Master's of Global Management (Global Healthcare Innovation) en Arizona State University, Estados Unidos de América.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 21 de agosto de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura por semestre equivalente en moneda nacional de 7,260 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Inscripción por semestre equivalente en moneda nacional de 10,884 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- g. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. DANIELLA KATHLEEN LÓPEZ GUTIÉRREZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Técnica de la Rectoría General, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Secretaría Técnica de la Rectoría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. DANIELLA KATHLEEN LÓPEZ GUTIÉRREZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Administrativa de Coordinación de 48 horas definitivo, adscrito a la Secretaría Técnica de la Rectoría General, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. DANIELLA KATHLEEN LÓPEZ GUTIÉRREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/444

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ANA CRISTINA ZANIC GONZÁLEZ, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Democracia y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 1,572 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ANA CRISTINA ZANIC GONZÁLEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Oficina de la Abogacía General de la Secretaría General, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Oficina de la Abogacía General de la Secretaría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. ANA CRISTINA ZANIC GONZÁLEZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefa de Apoyo Técnico de 40 horas definitivo, adscrito a la Oficina de la Abogacía General de la Secretaría General, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ANA CRISTINA ZANIC GONZÁLEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/445

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. OMAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Master of Science in Business Analytics en University of California, San Diego, Estados Unidos de América.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 28 de julio de 2025 y hasta el 12 de junio de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura por semestre equivalente en moneda nacional de 11,976 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. OMAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. OMAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/446

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. MARÍA GIOVANA GARCÍA VÁZQUEZ, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 08 de septiembre de 2025 y concluirá el 31 de agosto de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 5,044.20 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. MARÍA GIOVANA GARCÍA VÁZQUEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARÍA GIOVANA GARCÍA VÁZQUEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/447

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. JHONATAN GUADALUPE SANTIAGO RAMÍREZ, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Emprendimiento e Innovación Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 09 de septiembre de 2025 y concluirá el 08 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 4,863.47 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JHONATAN GUADALUPE SANTIAGO RAMÍREZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Ciénega especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de la Ciénega será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JHONATAN GUADALUPE SANTIAGO RAMÍREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/448

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. MARÍA JOSÉ NOVOA OROZCO, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, España.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 400.85 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al SEMS y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. MARÍA JOSÉ NOVOA OROZCO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El SEMS será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. MARÍA JOSÉ NOVOA OROZCO, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesora de Asignatura B de 12 horas definitivo, adscrito a la Escuela Preparatoria 19 del Sistema de Educación Media Superior, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARÍA JOSÉ NOVOA OROZCO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/449

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ADEODATA ARMENTA ÁLVAREZ, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Sociedad, Política y Cultura de la Universidad del País Vasco, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 14 de agosto de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 204.50 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ADEODATA ARMENTA ÁLVAREZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ADEODATA ARMENTA ÁLVAREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/450

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ANDREA ELIZABETH VENEGAS DE LA TORRE, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa MSc Urban Regeneration and Development en University of Manchester, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de septiembre de 2025 y concluirá el 26 de agosto de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 25,500 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

La beca-crédito completa queda condicionada a la entrega de la carta de aceptación oficial y por cuestiones de auditoría no se podría emitir pago si no se encuentra completo el expediente.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ANDREA ELIZABETH VENEGAS DE LA TORRE, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Chapala especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Chapala será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ANDREA ELIZABETH VENEGAS DE LA TORRE, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/451

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ENYA MECXICA RÁBAGO ALCÁZAR, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario de Economía Circular Especialidad Consumo y Gestión Sostenible del Capital Natural de la Universidad Politécnica de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 29 de enero de 2026 y concluirá el 30 de octubre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 7,566.30 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ENYA MECXICA RÁBAGO ALCÁZAR, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ENYA MECXICA RÁBAGO ALCÁZAR, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/452

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de noviembre de 2025 y concluirá el 14 de noviembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anua
- c. l equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- d. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- e. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- f. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- g. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/453

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. LUIS DANIEL ROMERO MONTEAGUDO, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Master of Music en Trinity Laban, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 08 de septiembre de 2025 y concluirá el 09 de julio de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 12,540 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. LUIS DANIEL ROMERO MONTEAGUDO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. LUIS DANIEL ROMERO MONTEAGUDO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/454

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ANDREA ESPERANZA GONZÁLEZ TORRES, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa de Doctorado en Geografía de la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de agosto de 2025 y hasta el 15 de octubre de 2028, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 390 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ANDREA ESPERANZA GONZÁLEZ TORRES, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. ANDREA ESPERANZA GONZÁLEZ TORRES, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesora Docente Asociada B de 40 horas definitivo, adscrito al Departamento de Economía y Ciencias Políticas del Centro Universitario de Tonalá, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ANDREA ESPERANZA GONZÁLEZ TORRES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/455

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. MARYA JANET BAUTISTA BUSTILLOS, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 445.95 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. MARYA JANET BAUTISTA BUSTILLOS, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Oficina de la Abogacía General de la Secretaría General, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. MARYA JANET BAUTISTA BUSTILLOS, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefa de Apoyo Técnico de 48 horas definitivo, adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARYA JANET BAUTISTA BUSTILLOS, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/456

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster en Marketing Político: Estrategias y Comunicación Política de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 24 de octubre de 2025 y hasta el 30 de octubre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula por trimestre equivalente en moneda nacional de 1,450 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/457

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. HASSAN GONZÁLEZ PÉREZ, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de octubre de 2025 y hasta el 15 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 17,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. HASSAN GONZÁLEZ PÉREZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. HASSAN GONZÁLEZ PÉREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/458

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. GISELLE MONTSERRAT GÓMEZ FLORES, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Máster Universitario en Ciencia Política de la Universidad de Salamanca, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 29 de septiembre de 2025 y concluirá el 18 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 1,572 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. GISELLE MONTSERRAT GÓMEZ FLORES, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. GISELLE MONTSERRAT GÓMEZ FLORES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/459

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. HÉCTOR COVARRUBIAS RAMOS, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de octubre de 2025 y concluirá el 15 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 17,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. HÉCTOR COVARRUBIAS RAMOS, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. HÉCTOR COVARRUBIAS RAMOS, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/460

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ADRIANA ELIZABETH MEDINA GAMA, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 08 de septiembre de 2025 y concluirá el 31 de agosto de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 5,044.20 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ADRIANA ELIZABETH MEDINA GAMA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ADRIANA ELIZABETH MEDINA GAMA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/461

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. LUIS FRANCISCO GUTIÉRREZ MANZANO, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster en Derecho de las TIC, Redes Sociales y Propiedad Intelectual de la Universidad Ramón Llull, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 06 de octubre de 2025 y concluirá el 04 de julio de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 15,920 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. LUIS FRANCISCO GUTIÉRREZ MANZANO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. LUIS FRANCISCO GUTIÉRREZ MANZANO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/462

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. ÁLVARO FELIPE ORTEGA GONZÁLEZ, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa de PhD Archaeology de la University of Leicester, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 24 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario; y
- c. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para que se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. ÁLVARO FELIPE ORTEGA GONZÁLEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ÁLVARO FELIPE ORTEGA GONZÁLEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/463

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. AIMEÉ SHECCID BLANCO ANDALÓN, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Master LLM International Human Rights and Economic Law de la University of Essex, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 02 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 22,750 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. AIMEÉ SHECCID BLANCO ANDALÓN, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. AIMEÉ SHECCID BLANCO ANDALÓN, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/464

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. FERNANDO OLIVAREZ RIVERA, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el Master in European Studies en Sapienza Università di Roma, Italia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 22 de septiembre de 2025 y concluirá el 21 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula semestral equivalente en moneda nacional de 716 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. FERNANDO OLIVAREZ RIVERA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y C. FERNANDO OLIVAREZ RIVERA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/465

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. DANIELA GONZÁLEZ VELASCO, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Máster en Bienestar Animal de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 20 de febrero de 2026 y concluirá el 18 de diciembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 79.53 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 88.35 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 4,800 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados

TERCERO. La C. DANIELA GONZÁLEZ VELASCO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. DANIELA GONZÁLEZ VELASCO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/466

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. CARLOS ÁNGEL RUELAS MONTES, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de Master in Neurosciences en Georg August Universität Göttingen, Alemania.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de junio de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario; y
- b. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. CARLOS ÁNGEL RUELAS MONTES, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. CARLOS ÁNGEL RUELAS MONTES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/467

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. ANTUSA DANIELA QUINTERO MATA, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Master indifférencié (recherche et professionnel) spécialité Biodiversité, Écologie et Évolution spécialité Evolutionary Biology de la Université de Lille, Francia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 25 de agosto de 2025 y concluirá el 31 de julio de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Inscripción semestral en moneda nacional de 220 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. ANTUSA DANIELA QUINTERO MATA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ANTUSA DANIELA QUINTERO MATA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/468

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. JAIME LUIS AMARAL ZEPEDA, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar el programa de Magistrale in Architectural Engineering del Politecnico di Milano, Italia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de agosto de 2025 y concluirá el 15 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 3,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JAIME LUIS AMARAL ZEPEDA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Costa especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de la Costa será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JAIME LUIS AMARAL ZEPEDA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/469

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. JESÚS ESTEBAN ASCENCIO RODRÍGUEZ, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el Doctoral in Electromagnetic Compatibility en el Institut National des Sciences Appliquées de Toulouse, Francia.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 12,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JESÚS ESTEBAN ASCENCIO RODRÍGUEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Lagos especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de los Lagos será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JESÚS ESTEBAN ASCENCIO RODRÍGUEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/470

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. LAURA PATRICIA EVANGELISTA MARTÍNEZ, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar el programa Master in Econometrics en Technische Univerität Dortmund, Alemania.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional de 321.48 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. LAURA PATRICIA EVANGELISTA MARTÍNEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. LAURA PATRICIA EVANGELISTA MARTÍNEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/471

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. JOSÉ GÓMEZ CASTRO, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar el programa PhD in Economics and Econometrics en Charles University, República Checa.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,200 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario; y
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JOSÉ GÓMEZ CASTRO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JOSÉ GÓMEZ CASTRO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/472

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa de Master in Urban Management en Technische Universität Berlín, Alemania.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 31 de marzo de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 510 euros;
- b. Material bibliográfico equivalente a 53.22 UMAS a valor diario;
- c. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para que se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/473

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. MÓNICA SÁNCHEZ MUNGUÍA, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa en línea de Maestría en Administración Financiera en el Instituto de Capacitación Empresarial de Occidente.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de agosto de 2025 y concluirá el 12 de marzo de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Inscripción por única vez, por la cantidad de \$2,850.00 (DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- b. Colegiatura mensual por la cantidad de \$ 1,539.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para que se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. MÓNICA SÁNCHEZ MUNGUÍA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Coordinación General Académica y de Innovación especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Coordinación General Académica y de Innovación será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MÓNICA SÁNCHEZ MUNGUÍA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/474

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. CLAUDIA GUADALUPE PÉREZ TORRES, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa en línea de Maestría en Administración Financiera en el Instituto de Capacitación Empresarial de Occidente.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de agosto de 2025 y concluirá el 12 de marzo de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Inscripción por única vez, por la cantidad de \$2,850.00 (DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.); sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
- b. Colegiatura mensual por la cantidad de \$ 1,539.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100M.N.), sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para que se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. EI C. CLAUDIA GUADALUPE PÉREZ TORRES, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Coordinación General Académica y de Innovación especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. La Coordinación General Académica y de Innovación será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. CLAUDIA GUADALUPE PÉREZ TORRES, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/475

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. HÉCTOR GUSTAVO LÓPEZ BONILLA, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Doctor of Medicine de la Universität Oldenburg, Alemania.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de septiembre de 2025 y concluirá el 01 de septiembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura semestral en moneda nacional de 386 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para que se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. HÉCTOR GUSTAVO LÓPEZ BONILLA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. HÉCTOR GUSTAVO LÓPEZ BONILLA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/476

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. HALIBETH NASSTASIA BETHSABÉ ÁLVAREZ ZAVALA, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Máster en Gestión de Empresas e Instituciones Culturales de la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 24 de octubre de 2025 y concluirá el 25 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario; y
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. HALIBETH NASSTASIA BETHSABÉ ÁLVAREZ ZAVALA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Guadalajara especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Guadalajara será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. HALIBETH NASSTASIA BETHSABÉ ÁLVAREZ ZAVALA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/477

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. AMEYALI ESMERALDA CERVANTES CORREA, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa Master International Child Rights and Development en King's College London, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 22 de septiembre de 2025 y concluirá el 21 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 30,000 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. AMEYALI ESMERALDA CERVANTES CORREA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. AMEYALI ESMERALDA CERVANTES CORREA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/478

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. JOSUÉ ABRAHAM ROBLES DE ANDA, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa Máster en Psicooncología y Cuidados Paliativos de la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario; y
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JOSUÉ ABRAHAM ROBLES DE ANDA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JOSUÉ ABRAHAM ROBLES DE ANDA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/479

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. JESÚS DAVID ALEJANDRO DÍAZ LIMÓN, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa Maestría en Ciencia Política en el Colegio de México, Ciudad de México.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de agosto de 2025 y concluirá el 31 de julio de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Material bibliográfico anual equivalente a 144.50 UMAS a valor diario;
- b. Gastos de instalación por única vez equivalente a 72.30 UMAS a valor diario; y
- c. Transporte anual equivalente a 28.92 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JESÚS DAVID ALEJANDRO DÍAZ LIMÓN, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JESÚS DAVID ALEJANDRO DÍAZ LIMÓN, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/480

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el Resolutivo Segundo del dictamen V/2024/787 del 17 de diciembre de 2024, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. MARÍA FERNANDA CARRANZA ALEJO, para iniciar el programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, España, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;*
- *Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- *Matrícula **anual** equivalente en moneda nacional de 400.85 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- *Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese a C. MARÍA FERNANDA CARRANZA ALEJO, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/481

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el Resolutivo Segundo del dictamen V/2024/786 del 17 de diciembre de 2024, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor del C. JHASUA ALEJANDRO MEDINA MARRÓN, para iniciar el programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca, España, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 03 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;*
- *Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- *Matrícula **anual** equivalente en moneda nacional de 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- *Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese al C. JHASUA ALEJANDRO MEDINA MARRÓN, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/482

Resolutivos

PRIMERO. Se modifican los Resolutivos Primero y Segundo del dictamen V/2022/389, del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. KARLA FERNANDA DÍAZ CASTILLO, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se dictamina a la C. KARLA FERNANDA DÍAZ CASTILLO, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de Doctor of Philosophy in Cell and Molecular Biology en la University of South Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 22 de agosto de 2022 y hasta el 15 de mayo de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 600 dólares;*
- b. *Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;*
- c. *Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.;*
- d. *Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional de 3,044.50 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.*
- e. *Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$15,000.00 M.N.*

SEGUNDO. La C. KARLA FERNANDA DIAZ CASTILLO, conforme a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente de la Universidad de Guadalajara, deberá reintegrar el monto que corresponde a las cantidades recibidas de manera indebida por la diferencia que resulta considerando el tabulador de becas de la Universidad de Guadalajara y el monto otorgado por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en los conceptos de manutención mensual, seguro médico anual y colegiatura semestral, percibidos durante el período del 22 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2025.

TERCERO. La Coordinación General Académica y de Innovación deberá remitir el expediente de la C. KARLA FERNANDA DIAZ CASTILLO a la Oficina de la Abogacía General para que se inicie el proceso de recuperación de recursos señalados en el Resolutivo que antecede.

CUARTO. Notifíquese a la C. KARLA FERNANDA DÍAZ CASTILLO, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/483

Resolutivos

PRIMERO. Se modifican los Resolutivos Primero y Segundo del dictamen V/2024/793, del 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. VERÓNICA MORENO JIMÉNEZ, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se dictamina a la C. VERÓNICA MORENO JIMÉNEZ, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de Master of Arts Landscape Architecture en la University of Sheffield, Reino Unido.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 30 de septiembre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 710 euros;*
- b. Seguro médico anual equivalente a 53.45 UMAS a valor diario;*
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 24,125 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.*
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese a la C. VERÓNICA MORENO JIMÉNEZ, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/484

Resolutivos

PRIMERO. Se modifican los resolutivos primero y segundo del dictamen V/2024/263, del 13 de julio de 2024, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. BLANCA ALEJANDRA ROBLES RAMÍREZ, para iniciar el programa de MSc in Urban Management en Technische Universität Berlin, Alemania, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se dictamina a la C. BLANCA ALEJANDRA ROBLES RAMÍREZ, como beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de MSc in Urban Management en Technische Universität Berlin, Alemania.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 14 de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 510 euros;*
- b) *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- c) *Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d) *Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional de 2,982.75 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.*
- e) *Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. La C. BLANCA ALEJANDRA ROBLES RAMÍREZ, conforme a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente de la Universidad de Guadalajara, deberá reintegrar el monto que corresponde a las cantidades recibidas de manera indebida por la diferencia que resulta considerando el tabulador de becas de la Universidad de Guadalajara y el monto otorgado por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) en los conceptos de manutención mensual, seguro médico anual y colegiatura semestral, percibidos durante el período del 14 de octubre 2024 a 31 de octubre de 2025.

TERCERO. La Coordinación General Académica y de Innovación deberá remitir el expediente de la C. BLANCA ALEJANDRA ROBLES RAMÍREZ a la Oficina del Abogacía General para que se inicie el proceso de recuperación de recursos señalados en el Resolutivo que antecede.

CUARTO. Notifíquese a la C. BLANCA ALEJANDRA ROBLES RAMÍREZ, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/485

Resolutivos

PRIMERO. Se modifica el Resolutivo segundo del dictamen V/2022/398, del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria a la C. JANETH GABRIELA RIVERA AGUILAR, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 30 de septiembre de 2022 y concluirá el 29 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 238 euros;*
- b. *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- c. *Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. *Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. La C. JANETH GABRIELA RIVERA AGUILAR, conforme a los procedimientos establecidos y a la normatividad vigente de la Universidad de Guadalajara, deberá reintegrar el monto que corresponde a las cantidades recibidas de manera indebida por la diferencia que resulta considerando el tabulador de becas de la Universidad de Guadalajara y el monto otorgado por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) en los conceptos de manutención mensual, seguro médico anual y colegiatura anual, percibidos durante el período del 29 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2025.

TERCERO. La Coordinación General Académica y de Innovación deberá remitir el expediente de la C. JANETH GABRIELA RIVERA AGUILAR a la Oficina del Abogacía General para que se inicie el proceso de recuperación de recursos señalados en el Resolutivo que antecede.

CUARTO. Notifíquese a la C. JANETH GABRIELA RIVERA AGUILAR, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/486

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio de inicio de la beca y ajuste en los montos de manutención mensual y transporte aéreo de regreso al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, por lo que se aprueba la modificación del Resolutivo segundo del dictamen V/2023/628, mediante el cual se otorga beca-crédito complementaria al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, para continuar con el programa de PhD in Civil Engineering en University of Texas Arlington, Estados Unidos de América, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente de la Universidad de Guadalajara:

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 600 dólares;*
- b. *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- c. *Colegiatura por semestre equivalente en moneda nacional 6,855.50 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y*
- d. *Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

SEGUNDO. Notifíquese al C. SERGIO DANIEL IBARRA CEDILLO, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/487

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. MOISÉS DARÍO RODRÍGUEZ GARCÍA, como beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de octubre de 2025 y concluirá el 31 de agosto de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. *Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;*
- b. *Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;*
- c. *Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- d. *Matrícula equivalente en moneda nacional de 17,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;*
- e. *Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;*
- f. *Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.*

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. MOISÉS DARÍO RODRÍGUEZ GARCÍA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. MOISÉS DARÍO RODRÍGUEZ GARCÍA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/488

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. JAZMÍN CASILLAS PADILLA, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa *Doctorado en Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad Ramon Llull, Barcelona, España*.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 07 de octubre de 2025 y concluirá el 06 de octubre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 1,066 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. JAZMÍN CASILLAS PADILLA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. JAZMÍN CASILLAS PADILLA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Dictamen Núm. V/2025/495

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina al C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, como beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña, España.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 540.92 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; además, del equivalente en moneda nacional de 2,700 euros, para el pago de 60 créditos complementos formativos que deberá cursar en el ciclo escolar 2025-2026, de acuerdo con la determinación de la Comisión Académica del Programa;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. El C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado B de 40 horas definitivo, adscrito al Departamento de Administración del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. Ejecútase el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. V/2025/496

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. JENIPHER MARÍA DEL ROSARIO LARA GÓMEZ, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Máster Universitario en Medios, Comunicación y Cultura de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 09 de septiembre de 2025 y concluirá el 08 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula equivalente en moneda nacional de 4,500 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. JENIPHER MARÍA DEL ROSARIO LARA GÓMEZ, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. JENIPHER MARÍA DEL ROSARIO LARA GÓMEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. V/2025/497

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a la C. MARÍA FERNANDA VELASCO ÁBRICA, como beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Humanidades de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. MARÍA FERNANDA VELASCO ÁBRICA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARÍA FERNANDA VELASCO ÁBRICA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. Ejecútase el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Comisión Permanente Electoral

Dictamen Núm. VII/2025/491

Resolutivos

PRIMERO. Se declara como válida y legal la elección de consejeros académicos, alumnos y directivos para integrar el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara para el período 2025-2026, en virtud de haberse llevado a cabo de conformidad con la normatividad universitaria y las convocatorias correspondientes.

SEGUNDO. En consecuencia, el H. Consejo General Universitario para el período 2025-2026, quedará integrado por un total de 201 consejeras propietarias y consejeros propietarios, y 146 suplentes de la comunidad universitaria, a saber:

- I. La Rectora General de la Universidad de Guadalajara, Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez;
- II. El Vicerrector Ejecutivo de la Universidad de Guadalajara, Dr. Héctor Raúl Solís Gadea;
- III. El Secretario General de la Universidad de Guadalajara, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo;
- IV. Las Rectoras y los Rectores de los Centros Universitarios:

1. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:

Propietaria	Dra. Isabel López Pérez
Suplente	Dra. Alejandra Robles Delgado Romero

2. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

Propietaria	Dra. Graciela Gudiño Cabrera
Suplente	Dr. César Guillermo Ruvalcaba Gómez

3. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:

Propietaria	Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Suplente	Dra. Susana Gabriela Muñiz Moreno

4. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

Propietario	Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros
Suplente	Mtro. Eduardo Méndez Palos

5. Centro Universitario de Ciencias de la Salud:

Propietario	Mtro. Eduardo Gómez Sánchez
Suplente	Dra. Beatriz Verónica Panduro Espinoza

6. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

Propietaria	Lic. Dulce María Zúñiga Chávez
Suplente	Dra. Patricia Córdova Abundis

7. Centro Universitario de Chapala:

Propietaria	Dra. Patricia Rosas Chávez
Suplente	Dr. Andrés Valdez Zepeda

8. Centro Universitario de Guadalajara:

Propietario	Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Suplente	Dr. José Alberto Becerra Santiago

9. Centro Universitario de Los Altos:

Propietario	Dr. Antonio Ponce Rojo
Suplente	Mtro. Víctor Katsumi Yamaguchi Llanes

10. Centro Universitario de La Ciénega:

Propietario	Dr. Marco Antonio Núñez Becerra
Suplente	Dra. Denisse Ayala Hernández

11. Centro Universitario de La Costa:

Propietaria	Dra. María Esther Avelar Álvarez
Suplente	Dra. Laura Rebeca Mateos Morfín

12. Centro Universitario de La Costa Sur:

Propietaria	Mtra. Ana María de la O Castellanos Pinzón
Suplente	Dr. Manuel Alejandro Hernández Ponce

13. Centro Universitario de Los Lagos:

Propietaria	Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo
Suplente	Dr. Luis Javier López Reyes

14. Centro Universitario del Norte:

Propietaria	Dra. Adira Monserrat Fierro Villa
Suplente	Dra. Fernanda Elizabeth Ramírez Santos

15. Centro Universitario del Sur:

Propietario	Dr. Dante Jaime Haro Reyes
Suplente	Dr. José de Jesús Chávez Cervantes

16. Centro Universitario de Tlajomulco:

Propietario	Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Suplente	Dra. Ana Marcela Torres Hernández

17. Centro Universitario de Tlaquepaque:

Propietario	Dr. Gerardo Alberto Mejía Pérez
Suplente	Dr. Marco Antonio Martínez Márquez

18. Centro Universitario de Tonalá:

Propietaria	Mtra. María Felicitas Parga Jiménez
Suplente	Mtro. César Ernesto González Coronado

19. Centro Universitario de los Valles:

Propietaria	Dra. María Luisa García Bátiz
Suplente	Dr. Víctor Hugo González Becerra

V. La Directora General del Sistema de Educación Media Superior:

Propietaria	Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Suplente	Mtra. Araceli Ambriz Ramos

VI. Tres representantes del personal académico de cada Centro Universitario, a saber:

1. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:

Propietario	José Alfredo Alcantar Gutiérrez
Suplente	Bertha Alicia Vargas Razo

Propietario	Eliazar Reyes Rodríguez
Suplente	Benjamín Rivas Velázquez

Propietario	Rubén Loza Jaramillo
Suplente	Daniel Rodríguez Medina

2. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

Propietario	Rubén Anguiano Estrella
Suplente	Jeannette Barba León

Propietaria	Nidia Jannette Carrillo González
Suplente	Ildefonso Enciso Padilla

Propietaria	Martha Escoto Delgadillo
Suplente	Carla Vanessa Sánchez Hernández

3. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:

Propietario	Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Suplente	José Luis Santana Medina

Propietaria	Blanca Noemí Silva Gutiérrez
Suplente	Ernesto Herrera Cárdenas

Propietario	Manuel Granado Cuevas
Suplente	Ricardo Flores Martínez

4. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

Propietario	Diego Alberto Oliva Navarro
Suplente	Aurora Espinoza Valdez

Propietaria	Esperanza González Quezada
Suplente	Gabriela Godínez Dietrich

Propietaria	Lourdes Adriana Pérez Carrillo
Suplente	Carmen Patricia Bonilla Barragán

5. Centro Universitario de Ciencias de la Salud:

Propietario	Rafael Santana Ortiz
Suplente	César Octavio de Loera Rodríguez

Propietario	Héctor Enrique Montes Muñoz
Suplente	Luis Armando Arroniz Jáuregui

Propietaria	Olga Rocío Manzo Palomera
Suplente	Víctor Manuel Ramírez Anguiano

6. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

Propietaria	Teresa Georgina González Arce
Suplente	Chloe Marie Pomedio

Propietario	Alberto Cuauthémoc Mayorga Madrigal
Suplente	José Alejandro Fuerte

Propietario	Edgar Enrique Velázquez González
Suplente	José de Jesús Becerra Ramírez

7. Centro Universitario de Los Altos:

Propietario	José de Jesús Olmos Colmenero
Suplente	Jorge Humberto Medina Villarreal

Propietaria	Yanet Karina Gutiérrez Mercado
Suplente	María Fernanda Yáñez Acosta

Propietario	Rogelio Martínez Cárdenas
Suplente	María Teresa Gómez González

8. Centro Universitario de La Ciénega:

Propietaria	Ana Cecilia Morquecho Güitrón
Suplente	Héctor Claudio Farina Ojeda

Propietaria	Ma. Soledad Castellanos Villarruel
Suplente	Héctor Cuéllar Hernández

Propietario	Jorge Padilla Álvarez
Suplente	María Guadalupe Ávila Novoa

9. Centro Universitario de La Costa:

Propietario	Salvador Gudiño Meza
Suplente	Héctor Manuel Rodríguez Gómez

Propietario	Javier Fernández Flores
Suplente	Rodrigo Espinoza Sánchez

Propietario	Remberto Castro Castañeda
Suplente	Maximilian Andrew Greig

10. Centro Universitario de La Costa Sur:

Propietario	Gerardo Núñez González
Suplente	Enrique Octavio García Flores

Propietaria	María Luz Ortiz Paniagua
Suplente	Araceli Ramírez Meda

Propietario	Salvador Hernández Vázquez
Suplente	Jorge Castro Albarrán

11. Centro Universitario de Los Lagos:

Propietario	Luis Armando Gallegos Infante
Suplente	Guillermo Huerta Cuéllar

Propietario	Rubén Arturo Rodríguez Rojas
Suplente	Carlos Israel Medel Ruiz

Propietaria	Fabiola Ortiz Ramos
Suplente	Mayli Villalobos Manzo

12. Centro Universitario del Norte:

Propietario	Álvaro Muñoz Toscano
Suplente	Estela Maricela Villalón de la Isla

Propietaria	Marai Pérez Hernández
Suplente	Edgar Saúl Tejeda Chávez

Propietaria	Leticia Lemus Cárdenas
Suplente	Katya González Jiménez

13. Centro Universitario del Sur:

Propietaria	Mercedes Guillermina Núñez Gutiérrez
Suplente	Laura Elena Íñiguez Muñoz

Propietaria	Claudia Margarita Navarro Herrera
Suplente	Octavio Núñez Maciel

Propietario	Adán Sepúlveda Montes
Suplente	Zyanya Reyes Castillo

14. Centro Universitario de Tlajomulco:

Propietario	Jaime Briseño Ramírez
Suplente	Judith Carolina de Arcos Jiménez

Propietaria	María Teresa Romero Gutiérrez
Suplente	Rosa María Razo Cerda

Propietaria	Denisse Cecilia Flores Somarriba
Suplente	Giselle Ivette de la Torre García

15. Centro Universitario de Tonalá:

Propietario	Hans Jurado Parres
Suplente	Gerardo Enrique Lupian Morfín

Propietaria	Claudia Karina Castellanos Gutiérrez
Suplente	María Magdalena Huerta Villalobos

Propietaria	María Guadalupe Pérez García
Suplente	Pablo Daniel Astudillo Sánchez

16. Centro Universitario de los Valles:

Propietaria	María Dolores Figueroa Jiménez
Suplente	Alicia Abúndis Gutiérrez

Propietario	Juan Pablo Morán Lázaro
Suplente	María Luisa Ojeda Martínez

Propietaria	María Isabel Arreola Caro
Suplente	Julia Yolanda Díaz Pulido

VII. Tres Directivos de cada Centro Universitario, siendo los siguientes:

1. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:

Propietario	Director de la División de Diseño y Proyectos: Ramón Reyes Rodríguez
-------------	---

Propietario	Director de la División de Tecnología y Procesos: Francisco Javier González Madariaga
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Artes y Humanidades: Dolores Aurora Ortiz Minique
-------------	--

2. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

Propietario	Director de la División de Ciencias Veterinarias: Miguel Ángel Ayala Valdovinos
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Ciencias Agronómicas: Martha Isabel Torres Morán
-------------	---

Propietaria	Directora de la División de Ciencias Biológicas y Ambientales: Cinthya Araceli López López
-------------	---

3. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:

Propietario	Director de la División de Economía y Sociedad: Martín Guadalupe Romero Morett
-------------	---

Propietario	Director de la División de Gestión Empresarial: José Antonio Aguilar Zárate
-------------	--

Propietario	Director de la División de Contaduría: Gerardo Flores Ortega
-------------	---

4. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

Propietaria	Directora de la División de Tecnologías para la Integración Ciber-Humana: Alma Yolanda Alanís García
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ingenierías: José Roberto Galaviz González
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Ciencias Básicas: Gloria Arlette Méndez Maldonado
-------------	--

5. Centro Universitario de Ciencias de la Salud:

Propietaria	Directora de la División de Disciplinas Básicas para la Salud: Norma Alicia Ruvalcaba Romero
-------------	---

Propietario	Director de la División de Disciplinas Clínicas: Héctor Giancarlo Torres Nuño
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud: Gabriela Macedo Ojeda
-------------	---

6. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

Propietario	Director de la División de Estudios de Estado y Sociedad: Marco Antonio Cortés Guardado
-------------	--

Propietario	Director de la División de Estudios Políticos y Sociales: José Alberto Galarza Villaseñor
-------------	--

Propietario	Director de la División de Estudios Históricos y Humanos: Aristarco Regalado Pinedo
-------------	--

7. Centro Universitario de Chapala:

Propietario	Director de la División de Sostenibilidad y Tecnologías Jorge Lozoya Arandia
-------------	---

Propietario	Director de la División de Cultura, Arte y Sociedad Jorge Alfonso Souza Jauffred
-------------	---

8. Centro Universitario de Guadalajara:

Propietario	Director de la División de Gestión de la Innovación: Víctor Manuel Larios Rosillo
-------------	--

9. Centro Universitario de Los Altos:

Propietario	Director de la División de Ciencias Agropecuarias e Ingenierías: Alejandro Pérez Larios
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ciencias Biomédicas: Sergio Sánchez Enríquez
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ciencias Sociales y de la Cultura: Luis Aguilar Carvajal
-------------	--

10. Centro Universitario de La Ciénega:

Propietario	Director de la División de Desarrollo Bio-Tecnológico: Pedro Javier Guerrero Medina
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ciencias Económico Administrativas: Lucio Flores Payán
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Estudios Jurídicos y Sociales: Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo
-------------	--

11. Centro Universitario de La Costa:

Propietario	Director de la División de Estudios Sociales y Económicos: Marco Antonio Delgadillo Guerrero
-------------	---

Propietario	Director de la División de Ingenierías: Abraham Andrade López
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud: Jorge Téllez López
-------------	---

12. Centro Universitario de La Costa Sur:

Propietario	Director de la División de Estudios Sociales y Económicos: Roberto Joya Arreola
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Desarrollo Regional: Judith Cevallos Espinosa
-------------	--

Propietario	Jefe del Departamento de Ingenierías: Domingo Velázquez Pérez
-------------	--

13. Centro Universitario de Los Lagos:

Propietaria	Directora de la División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica: Larisa Elizabeth Lara Ramírez
-------------	---

Propietario	Director de la División de Estudios de la Cultura Regional: Jorge Hernández Contreras
-------------	--

Propietario	Jefe del Departamento de Humanidades, Artes y Culturas Extranjeras: Pedro Moreno Badajos
-------------	---

14. Centro Universitario del Norte:

Propietario	Director de la División de Cultura y Sociedad: José de Jesús Quintana Contreras
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ciencia y Tecnología: Eduardo Cobián Aguayo
-------------	---

Propietario	Jefe del Departamento de Bienestar y Desarrollo Sustentable: Ángel Adrián Ayala González
-------------	---

15. Centro Universitario del Sur:

Propietaria	Directora de la División de Ciencias Exactas, Naturales y Tecnológicas: Elia Herminia Valdés Miramontes
-------------	--

Propietario	Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades: José Alejandro Juárez González
-------------	---

Propietario	Director de la División de Ciencias de la Salud Alfonso Barajas Martínez
-------------	---

16. Centro Universitario de Tlajomulco:

Propietario	Director de la División de Salud: Roberto Miguel Damián Negrete
-------------	--

Propietario	Director de la División de Desarrollo Tecnológico e Ingenierías: Carlos Jesahel Vega Gómez
-------------	---

Propietario	Director de la División de Innovación Social, Humanidades y Estudios de la Ciudad: Marco Antonio Romero Güémez
-------------	--

17. Centro Universitario de Tonalá:

Propietario	Director de la División de Ciencias de la Salud: Leonel García Benavides
-------------	---

Propietario	Director de la División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas: Edgar Eloy Torres Orozco
-------------	--

Propietaria	Directora de la División de Ciencias Económicas, Empresa y Gobierno: Karla Alejandra Contreras Tinoco
-------------	--

18. Centro Universitario de los Valles:

Propietaria	Directora de la División de Estudios Económicos y Sociales: Magdalena Liliana Bustos Aguirre
-------------	---

Propietaria	Directora de la División de Estudios Científicos y Tecnológicos: Eréndira Álvarez Tostado Martínez
-------------	---

Propietario	Director de la División de Estudios de la Salud: José Guadalupe Macías Barragán
-------------	--

VIII. Tres representantes del alumnado por cada Centro Universitario, a saber:

1. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño:

Propietaria	Ana Sofía Cuéllar Cruz
Suplente	Ian Noel Gómez Villafán

Propietario	David Jaret Venegas Rosas
Suplente	Aurora Alvarado Quintero

Propietaria	Diana Nuño Curiel
Suplente	Luis Eduardo Vázquez Ibarra

2. Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:

Propietaria	Ximena Rodríguez Dillanes
Suplente	Narda Rebeca Jasso Cruz

Propietario	Víctor Misael Carrillo Martínez
Suplente	Carlos Ambrosio Morales Sevilla

Propietario	Álvaro Hernández León
Suplente	Isamar Zepeda Gutiérrez

3. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas:

Propietaria	Liliana Lizeth López Muro
Suplente	Maximiliano de Jesús Ortiz Rodríguez

Propietario	Alan Enrique Elizalde Durán
Suplente	José Carlo Duarte González

Propietario	Edgar Samir Tello Jiménez
Suplente	José Emilio López Águila

4. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías:

Propietario	Gonzalo Axel Vázquez Gallardo
Suplente	Mariana Osuna López

Propietario	José Ricardo Torres Mendoza
Suplente	Isaac Francisco Navarro Reyes

Propietaria	Diana Sofía Villalobos Hernández
Suplente	David Rodríguez Ramos

5. Centro Universitario de Ciencias de la Salud:

Propietaria	Amada Catalina Rodríguez Arizmendi
Suplente	Bruno Alejandro Beas Castro

Propietario	Diego Ángel Mendoza Camarena
Suplente	Enrique Ponce Rico

Propietaria	Camila Montserrat Rodríguez Álvarez
Suplente	Vanessa Karmine Villalobos Vázquez

6. Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades:

Propietaria	Vania Desirée Blanco Cárdenas
Suplente	Yahaira Josebeth Zúñiga Luna

Propietario	Roberto Solano Muñoz
Suplente	Elidia Facio Hernández

Propietario	Alfonso Alfredo Larrauri Oregel
Suplente	Jimena Estefanía Muro Álvarez

7. Centro Universitario de Los Altos:

Propietaria	Miguel Ángel González Jasso
Suplente	Samantha Berenice Martín Gutiérrez

Propietaria	Óscar Yael García Muñoz
Suplente	Gerardo Pérez Flores

Propietaria	Carlos González Gómez
Suplente	Miriam Jiménez Jiménez

8. Centro Universitario de La Ciénega:

Propietaria	Cynthia del Refugio García Gama
Suplente	Rodrigo Muñoz Ruezga

Propietaria	Mónica Geraldine Guerrero de la Torre
Suplente	Penélope Abigaíl Gil Hernández

Propietario	Cristian de Jesús López González
Suplente	Andrea Génesis Desales Chávez

9. Centro Universitario de La Costa:

Propietario	Kaleb Rigoberto Rodríguez Canales
Suplente	Salvador González Martínez

Propietario	Israel Fernández Torres
Suplente	Kenai Antonio Posada Luquín

Propietaria	Karen Alejandra Salcedo Martínez
Suplente	Ernesto Manuel Mejía Carrillo

10. Centro Universitario de La Costa Sur:

Propietario	David Mexia Ramírez
Suplente	Ingrid Nereida Cisneros Padilla

Propietario	Víctor Manuel Velázquez Pérez
Suplente	Jordan Hazael Espinoza Hernández

Propietario	Óscar Orlando Jiménez Mendoza
Suplente	Nadia Estefanía Gómez Hernández

11. Centro Universitario de Los Lagos:

Propietario	Jossué Issaías Cabrera Valenzuela
Suplente	José Miguel Quezada Muñoz

Propietaria	Estefanía Damaris Becerra Tavera
Suplente	Vanessa Garavito Mora

Propietaria	Iris del Coral Lara Santiago
Suplente	Víctor Hugo Reyes Prado

12. Centro Universitario del Norte:

Propietario	Kevin Haziél Márquez Vela
Suplente	Litzy Michelle de la Torre Pinto

Propietario	Miguel Adrián Pérez Pamplona
Suplente	Dayana Sáenz de la Torre

Propietario	Juan Antonio Cabral Rivera
Suplente	Luis Fernando Aguilera Zavala

13. Centro Universitario del Sur:

Propietario	Ulises Joel Valencia Ramírez
Suplente	Brenda Paola López Rodríguez

Propietario	Jorge Alexis de Alba Maldonado
Suplente	Metzli Jocelyn Rodríguez Morales

Propietario	Jorge Guillermo Mendoza Silva
Suplente	Lizbeth Contreras Arias

14. Centro Universitario de Tlajomulco:

Propietaria	Maryam Concepción Olivares Rosas
Suplente	Ana Dalai Rodríguez Molina

Propietario	Jesús Rodrigo López Ramírez
Suplente	Abril Pérez Limón

Propietario	Francisco Daniel Vázquez Magaña
Suplente	Areli Adenis López Medina

15. Centro Universitario de Tonalá:

Propietaria	Ángela Daniela Alejo Pérez
Suplente	Trinidad Elizabeth Cervantes Ortiz

Propietaria	Karla Karina Vázquez Corona
Suplente	Karla Guadalupe Villalpando Bustos

Propietario	Edgar Daniel Ríos Lomelí
Suplente	Alonso Nathanael Rodríguez González

16. Centro Universitario de los Valles:

Propietario	Gael Leonardo Saavedra Salazar
Suplente	Luis Fernando Ramírez Aquino

Propietaria	Issis Guadalupe García López
Suplente	Diego Edgardo Tavera Robles

Propietaria	Cecilia Berenice Rubio Parbul
Suplente	Fernanda Rodríguez González

IX. El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara:

Adalberto Ortega Solís

X. Nueve representantes del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, a saber:

Propietaria	Lorena Priscila Román Luco
Suplente	Elvia Patricia Hernández Jiménez

Propietaria	Claudia Erika Alejandra Ortiz Pimentel
Suplente	María Esther Rodríguez Ramírez

Propietaria	Mireya Maritza Flores Amézquita
Suplente	Kenia Marina Trujillo Rodríguez

Propietaria	Karla Joana Beltrán Moctezuma
Suplente	Eloísa Minerva Moya Fregoso

Propietaria	Irma Ernestina Jiménez Gómez
Suplente	Carlos Guillermo Amezcua Rosales

Propietaria	Graciela Isabet Jáuregui Gómez
Suplente	Alejandro Israel Carrillo López

Propietario	Julián Molina Zambrano
Suplente	Rosa Becerra Saavedra

Propietaria	Elisa Ontiveros Delgadillo
Suplente	María del Socorro Montes Barbosa

Propietaria	Elizabeth Becerra Real
Suplente	Humberto de Jesús Aceves Núñez

XI. Nueve representantes de los directivos de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior, a saber:

Propietario	Miguel González González
Suplente	Jaime Jonathan Nuño Bañuelos

Propietaria	Jazmín Robles Lamas
Suplente	Guadalupe José Torres Santiago

Propietario	Héctor Guillermo Pelayo García
Suplente	José Francisco Acosta Orozco

Propietaria	Ma. Guadalupe de la Torre Ramírez
Suplente	Margarita Leticia Sánchez Mendoza

Propietario	Fernando Riveros Magaña
Suplente	Jesús Apolinar Figueroa Martínez

Propietaria	Patricia Elena Retamoza Vega
Suplente	Sergio Aguilar Moncayo

Propietaria	Dolores Elena Kuroda López
Suplente	Cenovia Cervantes Álvarez

Propietario	José Manuel Jurado Parres
Suplente	Manuel Salvador Romero Cueva

Propietaria	Lucila Rivera Martínez
Suplente	Susana Ambriz Ramos

XII. Nueve representantes estudiantiles del Sistema de Educación Media Superior, a saber:

Propietario	Rogelio Clemente Guerrero Flores
Suplente	Jesica Abril Puga Cortes

Propietario	Derek Isaías Ramos Huerta
Suplente	Adriana Rosa Belia Anaya Ascensio

Propietaria	Itzel Estefanía Sánchez Fausto
Suplente	Alexis Serrano Godínez

Propietario	Lissandro Nuño Cerano
Suplente	Alizée Guadalupe Bermejo Toscano

Propietaria	Daniela Berenice Betancourt Navarro
Suplente	Ángel de Jesús Espinoza Gutiérrez

Propietario	Francisco Alejandro Estrada Arellano
Suplente	Alejandra Janeth Alcaraz Barrera

Propietario	Alim Tonatiuh Romero Hernández
Suplente	Yosgart Leandro Ríos Hernández

Propietaria	Noemí Guadalupe Orozco Córdova
Suplente	Romina Analí Quezada Cárdenas

Propietario	Misael Vásquez Valdivia
Suplente	Lucero Anahí Cruz Ramírez

XIII. Un Representante General del Personal Académico, acreditado por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara:

Propietaria	Érika Natalia Juárez Miranda
Suplente	Jorge Alberto Vargas Moreno

XIV. Un Representante General del Personal Administrativo, acreditado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara:

Propietario	José de Jesús Becerra Santiago
Suplente	Laura Elda Magaña Rivera

XV. Un Representante General del Alumnado, acreditado por la Federación Estudiantil Universitaria:

Propietaria	Zoé Elizabeth García Romero
Suplente	Raúl Jaime Carvajal Camberos

TERCERO. Tómesese protesta a las consejeras y los consejeros electos, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; declárese constituido el H. Consejo General Universitario para el período 2025-2026, y expídanse las acreditaciones correspondientes.

CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA | Secretaría General

El presente *Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario, Sesión Extraordinaria del 29 de octubre de 2025 (08:00 hrs.)*, se terminó de editar en el mes de diciembre del año 2025.

Responsables de la edición

Coordinadores:

Jesús Alberto Jiménez Herrera
Marcela Sinaí Villalpando Barrios
Isaac Benítez Hernández

Corrección, cuidado de edición y diagramación:

Isaac Benítez Hernández

<http://hcgu.udg.mx>

GUADALAJARA | JALISCO | MÉXICO